

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 007 Ordinaria de 19 de febrero de 2014

TRIBUNAL SUPREMO POPULAR

Acuerdo No. 461/2013

MINISTERIOS

Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera

Resolución No. 7/2014

Ministerio del Comercio Interior

Resolución No. 14/2014

Resolución No. 17/2014

Resolución No. 18/2014

Ministerio de Comunicaciones

Resolución No. 8/2014

Resolución No. 11/2014

Resolución No. 13/2014

Resolución No. 14/2014

Ministerio de Energía y Minas

Resolución No. 3/2014

Resolución No. 4/2014

Resolución No. 5/2014

Resolución No. 6/2014

Resolución No. 7/2014

Resolución No. 8/2014

Resolución No. 14/2014

Ministerio de Finanzas y Precios

Resolución No. 8/2014

Resolución No. 9/2014

Resolución No. 10/2014

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA

LA HABANA, MIÉRCOLES 19 DE FEBRERO DE 2014

AÑO CXII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/> — Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 878-3849, 878-4435 y 873-7962

Número 7

Página 89

TRIBUNAL SUPREMO POPULAR

M. Sc. CARIDAD M. FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO Y DEL TRIBUNAL SUPREMO POPULAR.

CERTIFICO: que el Consejo de Gobierno de este Tribunal, en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de diciembre del año dos mil trece, adoptó el acuerdo que copiado literalmente dice así:

POR CUANTO: La Ley No. 82 “De los Tribunales Populares”, regula en el artículo 17 la integración y estructura del Tribunal Supremo Popular, en el que se precisa que este órgano dispone de unidades administrativas encargadas de asegurar las actividades complementarias a las de carácter jurisdiccional y gubernativas, cuya organización, estructura y funciones se establecen en el Reglamento de la misma.

POR CUANTO: Los principios rectores del Decreto-Ley No. 281 “Del sistema de información del Gobierno” y su integración armónica a las exigencias propias de la actividad judicial, requieren revisar los procedimientos con que contamos actualmente para la organización y funcionamiento de la información, demandando la creación de una unidad organizativa que integre, gestione y asegure en una misma estructura el cumplimiento de las funciones metodológicas y de servicios de la información, así como que garantice la obtención de la información relevante, tanto del Sistema de Tribunales como del Gobierno, y una mayor jerarquización y control sobre la planificación de las actividades y su cumplimiento.

POR TANTO: El Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular, en uso de las facultades y atribuciones que le están conferidas por la Ley No. 82 “De los Tribunales Populares”, de 11 de julio de 1997, adopta por unanimidad el siguiente:

ACUERDO No. 461

PRIMERO: Se modifica el primer párrafo del artículo 7, correspondiente al capítulo I del título II del Reglamento de la Ley de los Tribunales Populares, y el Acuerdo No. 26 del Consejo de Gobierno, de diez de marzo de dos mil diez, en el sentido siguiente:

Funcionan adscriptas a la Presidencia del Tribunal las direcciones de Cuadros, Supervisión y atención a la población, Formación y desarrollo, Informática, Planificación y economía, Administración interna, y Organización, planificación e información.

SEGUNDO: Se modifica el párrafo segundo del artículo 7 del Reglamento de la Ley de los Tribunales Populares, y el Acuerdo No. 318 de este Consejo de Gobierno, de veintiuno de septiembre de dos mil once, quedando redactado del siguiente modo:

De igual forma, funcionan adscriptos a la Presidencia del Tribunal Supremo Popular los departamentos independientes de Fuerza de trabajo, Auditoría, Protección y seguridad, Divulgación e información, y Relaciones internacionales y Transporte.

TERCERO: Se modifica el artículo 28-B del Reglamento de la Ley de los Tribunales Populares, capítulo VIII, quedando redactado como sigue:

SECCIÓN VII

**Dirección de Organización,
Planificación e Información**

ARTÍCULO 28-B.- La Dirección de Organización, planificación e información tiene las atribuciones y funciones principales siguientes:

Metodológicas de la información:

- a) Controlar, en el Tribunal Supremo Popular, la adecuada aplicación de las políticas estatales referidas a la gestión de la información y los documentos, incluyendo lo establecido con respecto a su seguridad y protección, y lo relacionado con la estadística oficial u otros servicios informativos nacionales.
- b) Asesorar metodológicamente, en materia de gestión de la información estadística judicial, a las salas del Tribunal Supremo Popular y a los tribunales provinciales populares, garantizando la adecuada integración de sus unidades de información.
- c) Coordinar la elaboración y presentación de las propuestas de documentos organizativos relacionados con la gestión de la información y los proyectos de desarrollo de la información judicial.
- d) Evaluar los estudios, normativas jurídicas u otras propuestas de perfeccionamiento, que se presentan a la dirección del órgano, para determinar su impacto en el sistema de información y emitir las correspondientes consideraciones y propuestas de solución cuando se hayan identificado problemas potenciales o reales.
- e) Conducir los trabajos para determinar los requerimientos informativos más generales que deben satisfacer el sistema de infocomunicaciones, teniendo como punto de partida los requerimientos funcionales establecidos, además de coordinar la adecuada integración de los procesos organizativos, la información que los asegura y su infraestructura tecnológica de soporte.
- f) Coordinar sistemáticamente el proceso de identificación de la información y los documentos relevantes, teniendo en cuenta la misión, objetivos, tareas y funciones del órgano, y contribuir a dicho proceso en otros órganos, organismos y administraciones locales.
- g) Coordinar la elaboración y presentación de las propuestas de procedimientos para generar, obtener, procesar, almacenar, buscar, recuperar, diseminar, usar y descartar la información y los documentos relevantes, definiendo, en primer lugar, la autoridad y responsabilidades sobre cada tipo de información y documento.
- h) Coordinar la elaboración y presentación de las propuestas sobre los flujos de información, definiendo contenido informativo, origen, destino, periodicidad y canales de comunicación que se emplean; y coordinar el diseño del formato de los documentos y bases de datos relevantes, definiendo su contenido, clasificación, soporte, períodos de conservación u otras características específicas.
- i) Coordinar el desarrollo constante del sistema de información, garantizando el cumplimiento de las normas establecidas al respecto, y el empleo de estándares de uso general, para asegurar su adecuada integración con el sistema de información del Gobierno.
- j) Controlar el funcionamiento del sistema de información mediante la realización de auditorías informativas u otras actividades generales de control, que permitan evaluar con precisión la calidad de la información que se gestiona, en particular su relevancia, oportunidad y veracidad.
- k) Coordinar y asegurar la realización sistemática e integral del análisis de la información relevante que solicita la dirección del órgano, posibilitando la introducción oportuna de servicios informativos con alto valor agregado para garantizar el mejor conocimiento de su estado actual y futuro, tanto desde el punto de vista interno como externo.
- l) Controlar el estado de los registros que constituyen fuente de la información relevante, prestándole particular atención a los registros primarios que están bajo la rectoría metodológica del órgano y garantizando que sus metodologías de actualización y empleo hayan sido establecidas oficialmente mediante normativas jurídicas.

De servicio de la información:

- a) Gestionar la información relevante, según lo establecido en el sistema de información del órgano, y prestar los servicios informativos necesarios.
- b) Emitir la información relevante de interés en los diferentes soportes y medios, según se establezca en el sistema de información del órgano.
- c) Preservar, según lo regulado, la información que se obtenga de sus entidades, unidades organizativas o de otros órganos y organismos,

y la que sea elaborada como resultado de su procesamiento, velando por su integridad y confidencialidad.

- d) Captar y entregar la información relevante de interés, de acuerdo con lo establecido para el órgano en el sistema de información del Gobierno Central.
- e) Centralizar la información relevante de interés de atención o subordinación, de acuerdo con lo establecido.

De Planificación:

- a) Controlar, en los diferentes niveles de dirección, la implementación de la Instrucción No. 1 del Presidente de los Consejos de Estado y de Ministros, para la planificación de los objetivos y actividades.
- b) Asesorar metodológicamente a las estructuras de dirección del aparato central del órgano, y a sus entidades subordinadas o de nivel inferior en materia de planificación del trabajo.
- c) Participar en el proceso de elaboración de los objetivos de trabajo del Sistema de Tribunales, bajo la supervisión del vicepresidente designado del Tribunal Supremo Popular.
- d) Confeccionar el proyecto de Plan anual de actividades de la entidad, de acuerdo con lo establecido.
- e) Participar en la reunión de planificadores del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros y recibir las puntualizaciones.
- f) Coordinar y conciliar con los directivos o representantes de otros órganos, organismos o entidades, previo a su incorporación al Plan, aquellas actividades o tareas que requieren de participación o implicación conjunta.
- g) Puntualizar las tareas del plan de actividades y enviarlas en las fechas previstas a los directivos y ejecutivos del Tribunal Supremo Popular y a los presidentes de tribunales provinciales populares.
- h) Confeccionar y actualizar los proyectos de los planes de trabajos individuales del Presidente del Tribunal Supremo Popular.
- i) Confeccionar el proyecto de plan de trabajo mensual de la entidad.
- j) Controlar el cumplimiento de acuerdos, indicaciones u otros documentos que provienen del nivel superior o de los propios que genera

su sistema. (Cumplimiento de acuerdos del Consejo de Ministros, del Consejo de Gobierno, de las reuniones y despachos con subordinados u otros jefes).

- k) Chequear el cumplimiento de las tareas previstas en el plan de trabajo mensual de la entidad e informar los resultados en la reunión de puntualización.
- l) Recepcionar los informes de cumplimiento de los planes de trabajo mensuales de las estructuras de dirección del Tribunal Supremo Popular y a partir de estos, elaborar el informe resumen general de los resultados alcanzados hasta el momento en el cumplimiento de las actividades y tareas contenidas en el Plan para la etapa vencida.
- m) Organizar y participar en la reunión de puntualización mensual del Plan anual de actividades e informar los cambios previstos para el período.
- n) Confeccionar acta resumen de la reunión de puntualización con los principales acuerdos y análisis realizados, y circular a los implicados.
- ñ) Recepcionar los objetivos de trabajo y el Plan anual de actividades de los vicepresidentes del Tribunal Supremo Popular y de los directivos subordinados al Presidente de este órgano y el de los tribunales provinciales, revisarlos, determinar las deficiencias y someterlos a la aprobación del Presidente del máximo órgano de justicia.
- o) Informar a la dirección del Tribunal Supremo Popular sobre incumplimientos de los directivos y ejecutivos en materia de planificación del trabajo.
- p) Alertar a tiempo a la dirección del Tribunal Supremo Popular sobre posibles errores o incongruencias observadas en la planificación del trabajo.
- q) Exigir por el cumplimiento de las fechas de entrega y la calidad de los planes de los directivos y ejecutivos que participan en el proceso.
- r) Recepcionar los planes de trabajo individuales de los vicepresidentes del Tribunal Supremo Popular, de los directivos subordinados al Presidente de este y el de los presidentes de los tribunales provinciales populares, revisarlos, determinar las deficiencias y someterlos a la

aprobación del Presidente del máximo órgano judicial.

- s) Chequear el funcionamiento de la actividad de planificación, mediante la realización de auditorías informativas u otras actividades generales de revisión, que permitan evaluar con precisión la calidad del proceso.

De igual forma, tendrá como función garantizar la recepción, registro y despacho de la correspondencia ordinaria del Tribunal Supremo Popular.

CUARTO: Se suprime de la Sección Quinta, el inciso h) del Artículo 26-A del Reglamento de la Ley No. 82 "De los Tribunales Populares".

QUINTO: Comuníquese este acuerdo a los vicepresidentes, presidentes de sala, directores y jefes de departamentos independientes del Tribunal Supremo Popular, a los presidentes de los tribunales provinciales populares y militares territoriales y por su conducto, a los presidentes de los tribunales municipales populares y militares de región; y publíquese en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

MINISTERIOS

COMERCIO EXTERIOR Y LA INVERSIÓN EXTRANJERA RESOLUCIÓN N° 7 de 2014

POR CUANTO: El cuatro de noviembre de dos mil trece fue suscrito, en la ciudad de La Habana, el Quinto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 40 celebrado entre el Gobierno de la República de Cuba y el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela.

POR CUANTO: El artículo 22 del Decreto-Ley N° 191 "De los Tratados Internacionales", de fecha 8 de marzo de 1999, autoriza al jefe del organismo responsable de la negociación de tratados internacionales que reúnen los requisitos previstos en la citada norma legal, a disponer mediante Resolución, la aprobación administrativa de dichos tratados.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, de conformidad con el numeral 4 del Apartado Tercero del Acuerdo N° 2817 de

fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

PRIMERO: Disponer la aprobación administrativa del Quinto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 40 celebrado entre el Gobierno de la República de Cuba y el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela.

SEGUNDO: La Dirección Jurídica queda encargada de notificar la presente Resolución a la Dirección Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores para el cumplimiento de las diligencias y trámites internacionales que procedan.

COMUNÍQUESE la presente Resolución a la Viceministra encargada de la atención de la Dirección de Política Comercial con América Latina y el Caribe.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil catorce.

Rodrigo Malmierca Díaz
Ministro del Comercio Exterior
y la Inversión Extranjera

COMERCIO INTERIOR RESOLUCIÓN No. 14/14

POR CUANTO: La Resolución número 101, de fecha 20 de abril de 2010, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, faculta al Ministerio del Comercio Interior, a las uniones de empresas u otras entidades que no realizan la actividad de comercialización minorista y que están directamente subordinadas a este Organismo, a formar, aprobar y modificar los precios minoristas en pesos cubanos, CUP, de los productos alimenticios y los productos no alimenticios destinados al mercado paralelo, así como para las ofertas de la gastronomía especializada donde intervengan productos financiados.

POR CUANTO: Resulta necesario aprobar los precios minoristas en pesos cubanos, CUP, de las tejas francesas metálicas y tejas criollas metálicas,

que se comercializarán en el Mercado de Artículos Industriales y de Servicios.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el inciso a) del artículo 100, de la Constitución de la República de Cuba,

Resuelvo:

ÚNICO: Aprobar la lista oficial de precios minoristas en pesos cubanos, CUP, para su comercialización en el Mercado de Artículos Industriales y de Servicios, de los productos siguientes:

| CÓDIGO | PRODUCTO | U/M | CUP |
|----------------|---|-----|--------|
| 21824121300026 | Teja Francesa Metálica. Mod.828 (3,800 x 0,930) 3,5 m ² | U | 385,00 |
| 21824121300037 | Teja Criolla Metálica. Mod. 900 (3,800 x 1,066) 4,05 m ² | U | 425,00 |

DESE CUENTA a la Ministra de Finanzas y Precios.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica, Organización y Sistema de este Organismo.

DADA en La Habana, a los 17 días del mes de enero de 2014.

Mary Blanca Ortega Barredo
Ministra del Comercio Interior

aprobar y modificar los precios minoristas en pesos cubanos, CUP, de los productos alimenticios y los productos no alimenticios destinados al mercado paralelo, así como para las ofertas de la gastronomía especializada donde intervengan productos financiados.

POR CUANTO: Resulta necesario aprobar los precios minoristas en pesos cubanos, CUP, para las partes y piezas de las mochilas para fumigar, que se comercializarán en el Mercado de Artículos Industriales y de Servicios.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el inciso a) del artículo 100, de la Constitución de la República de Cuba,

Resuelvo:

ÚNICO: Aprobar la lista oficial de precios minoristas en pesos cubanos CUP, para su comercialización en el Mercado de Artículos Industriales y de Servicios, de los productos siguientes:

RESOLUCIÓN No. 17/14

POR CUANTO: La Resolución número 101, de fecha 20 de abril de 2010, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, faculta al Ministerio del Comercio Interior, a las uniones de empresas u otras entidades que no realizan la actividad de comercialización minorista y que están directamente subordinadas a este Organismo, a formar,

| CÓDIGO | PRODUCTO | U/M | CUP |
|----------------|--------------------------|-----|-------|
| 22113699000058 | Bomba de presión (23-28) | U | 35,00 |
| 22113699000069 | Mango de plástico (8-17) | U | 15,00 |
| 22113699000070 | Manguera reforzada (18) | U | 15,00 |
| 22113699000081 | Lanza metálica (4-7) | U | 40,00 |
| 22114299000000 | Tapa (41) | U | 20,00 |
| 22114299000011 | Boquillas | U | 25,00 |

DESE CUENTA a la Ministra de Finanzas y Precios.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica, Organización y Sistema de este Organismo.

DADA en La Habana, a los 24 días del mes de enero de 2014.

Mary Blanca Ortega Barredo
Ministra del Comercio Interior

RESOLUCIÓN No. 18/14

POR CUANTO: La Resolución número 101, de fecha 20 de abril de 2010, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, faculta al Ministerio del Comercio Interior, a las uniones de empresas u otras entidades que no realizan la actividad de comercialización minorista y que están directamente subordinadas a este Organismo, a formar, aprobar y modificar los precios minoristas en pesos cubanos, CUP, de los productos alimenticios y

los productos no alimenticios destinados al mercado paralelo, así como para las ofertas de la gastronomía especializada donde intervengan productos financiados.

POR CUANTO: Resulta necesario aprobar los precios minoristas en pesos cubanos, CUP, para los productos tanques plásticos sin herrajes, que se comercializarán en el Mercado de Artículos Industriales y de Servicios.

| CÓDIGO | PRODUCTO | U/M | CUP |
|----------------|--|-----|----------|
| 21803695000015 | Tanques plásticos de 1 000 ml sin herrajes | U | 1 665,00 |
| 21803695000026 | Tanques plásticos de 1 500 ml sin herrajes | U | 2 500,00 |
| 21803695000037 | Tanques plásticos de 500 ml sin herrajes | U | 1 090,00 |

DESE CUENTA a la Ministra de Finanzas y Precios.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica, Organización y Sistema de este Organismo.

DADA en La Habana, a los 24 días del mes de enero de 2014.

Mary Blanca Ortega Barredo
Ministra del Comercio Interior

COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN No. 8/2014

POR CUANTO: El Decreto No. 300, de fecha 11 de octubre de 2012, establece en su artículo 46, segundo párrafo que las tarifas máximas del servicio celular de telecomunicaciones móviles terrestres prestado a personas naturales, son propuestas por el Ministerio de Comunicaciones y aprobadas por el Ministro de Finanzas y Precios. Las posteriores tarifas de este servicio brindado a personas naturales, que disminuyan en relación con las tarifas máximas, son aprobadas por el Ministro de Comunicaciones.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 383 de la Ministra de Finanzas y Precios, de fecha 20 de septiembre de 2013, se ratificaron, con carácter de máximas, las tarifas del servicio celular de telecomunicaciones móviles terrestres en pesos convertibles (CUC), a personas naturales, que se aplican por la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S.A., subordinada al Ministerio de Comunicaciones, incluyendo las aprobadas por la Resolución No. 67 del Ministro de Comunicaciones, de

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el inciso a) del artículo 100, de la Constitución de la República de Cuba,

Resuelvo:

ÚNICO: Aprobar la lista oficial de precios minoristas en pesos cubanos CUP, para su comercialización en el Mercado de Artículos Industriales y de Servicios, de los productos siguientes:

fecha 20 de abril de 2010, mediante la cual se aprobaron las condiciones de operación y el régimen tarifario para el acceso a servicios de datos y mensajería multimedia con tecnología mediante el Servicio General de Paquetes vía Radio, (GPRS por sus siglas en inglés).

POR CUANTO: La evolución tecnológica realizada en la red celular de telecomunicaciones móviles terrestres de la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba, S.A., posibilita su utilización por un mayor número de usuarios a un menor costo, resulta necesario aprobar nuevas tarifas para el acceso a los servicios de datos prestados a personas naturales y jurídicas, ajustadas a dichas condiciones.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades conferidas, en el artículo 100 inciso a) de la Constitución de la República de Cuba;

Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar las condiciones de operación y el régimen tarifario para el acceso a los servicios de datos prestados a personas naturales y jurídicas, por la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S.A., en lo adelante ETECSA, en las modalidades prepago y pospago, a través de la red celular de telecomunicaciones móviles terrestres y que se mencionan a continuación:

1. La tarifa máxima que se establece mediante el método de tráfico cursado es de un (1) peso convertible (CUC) por Mbyte transferido; y
2. la contratación de estos servicios incluye la configuración de los equipos terminales comercializados por ETECSA.

SEGUNDO: Corresponde a ETECSA:

1. Establecer en un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Resolución, los planes comerciales a la modalidad de pospago, utilizando como tarifa máxima la que se establece en el apartado anterior, los que deben ser informados a la Dirección de Regulaciones y Normas del Ministerio de Comunicaciones dentro del plazo de quince (15) días posteriores a su establecimiento;
2. establecer en el tercer trimestre del año 2014, los planes comerciales a la modalidad de prepago, utilizando como tarifa máxima la que se establece en el Apartado anterior, los que deben ser informados a la Dirección de Regulaciones y Normas del Ministerio de Comunicaciones dentro del plazo de quince (15) días posteriores a su establecimiento; y
3. presentar transcurrido un (1) año a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Resolución, un análisis sobre la aplicación de la tarifa que por medio de la presente se aprueba y entregar a la Dirección de Regulaciones y Normas del Ministerio de Comunicaciones sus resultados.

TERCERO: Por el acceso móvil a redes corporativas, se aplican los cargos de instalación y abono mensual correspondientes a los servicios de conectividad que sean necesarios para la interconexión de la red pública de transmisión de datos con la red de la persona jurídica que contrate el servicio, según las tarifas que estén vigentes al momento de la contratación.

CUARTO: Corresponde a la persona jurídica a la que pertenece cada red corporativa, la responsabilidad de designar y controlar la conexión de los usuarios autorizados a tener acceso a la red y aplicar las restantes medidas establecidas por el Reglamento de Seguridad para las Tecnologías de la Información.

QUINTO: Derogar la Resolución No. 67 del Ministro de Comunicaciones, de fecha 20 de abril de 2010.

NOTIFÍQUESE al Presidente Ejecutivo de la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba, S. A.

COMUNÍQUESE a los viceministros, a los directores de Regulaciones y Normas y de Contabi-

lidad, Precios y Estadística y al Director General de la Agencia de Control y Supervisión.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Comunicaciones.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 20 días del mes de enero de 2014.

Maimir Mesa Ramos
Ministro de Comunicaciones

RESOLUCIÓN No. 11/2014

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7380 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 28 de febrero de 2013, en el numeral Quince del Apartado Primero, establece que el Ministerio de Comunicaciones es el organismo encargado de regular y controlar la emisión, distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: La Resolución No. 346 de fecha 15 de noviembre de 2013 del Ministro de Comunicaciones que aprobó el plan de emisiones postales para el año 2014, establece en su Apartado Tercero que siempre que la importancia y trascendencia lo ameriten, podrán presentarse para su aprobación otras emisiones, por lo que resulta procedente aprobar la destinada a conmemorar el **“10º ANIVERSARIO DE LA CONSAGRACIÓN DE LA CATEDRAL ORTODOXA DE SAN NIKOLÁS”**.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades conferidas, en el inciso a) del artículo 100 de la Constitución de la República de Cuba;

Resuelvo:

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos destinada a conmemorar **“10º ANIVERSARIO DE LA CONSAGRACIÓN DE LA CATEDRAL ORTODOXA DE SAN NIKOLÁS”** con el siguiente valor y cantidad:

34.730 Sellos de 90 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño la reproducción de una obra alegórica a la ceremonia donde el líder histórico de la Revolución Cubana, compañero Fidel Castro Ruz, le entrega la llave del Templo al Patriarca Ecuménico de la Iglesia Griega Ortodoxa Bartolomeo, mientras que de fondo se aprecia la Catedral Orto-

doxa de San Nicolás, con la leyenda **“10º ANIVERSARIO DE LA CONSAGRACIÓN DE LA CATEDRAL ORTODOXA DE SAN NIKOLÁS”**.

- 14.705 Hojas filatélicas de \$ 1,00 de valor, impresos en multicolor, ostentando en el diseño del sello una reproducción que representa la imagen del Obispo San Nicolás de Mira y el mapa de la Isla de Cuba y en la parte ornamental se aprecia la imagen de la Catedral Ortodoxa de San Nicolás y la leyenda compartida **“10º ANIVERSARIO DE LA CONSAGRACIÓN DE LA CATEDRAL ORTODOXA DE SAN NIKOLÁS”**.

SEGUNDO: Que el Grupo Empresarial Correos de Cuba señale el primer día de circulación de esta emisión, distribuyendo las cantidades necesarias a la Empresa Importadora y Exportadora de Productos de la Electrónica y las Comunicaciones, Cubaelectrónica. Ambos quedan encargados de velar por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNÍQUESE al Presidente del Grupo Empresarial Correos de Cuba y al Director de la Empresa Importadora y Exportadora de Productos de la Electrónica y las Comunicaciones, Cubaelectrónica.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Comunicaciones.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 24 días del mes de enero de 2014.

Maimir Mesa Ramos
Ministro de Comunicaciones

RESOLUCIÓN No. 13/2014

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7380 del Consejo de Ministros, de fecha 28 de febrero de 2013, en su Apartado Primero, numeral Quince, establece que el Ministerio de Comunicaciones tiene la función específica de regular y controlar la emisión, distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: La Resolución Ministerial No. 346 de fecha 15 de noviembre de 2013, aprobó el Plan de emisiones postales para el año 2014, entre las que se encuentra, la destinada a conmemorar el

“500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE SANTA MARÍA DEL PUERTO DEL PRÍNCIPE, CAMAGÜEY”.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades conferidas, en el artículo 100 inciso a) de la Constitución de la República de Cuba;

Resuelvo:

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos destinada a conmemorar el **“500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE SANTA MARÍA DEL PUERTO DEL PRÍNCIPE, CAMAGÜEY”** con el siguiente valor y cantidad:

31.530 Sellos de 5 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño la imagen de "Enrique José Varona" destacado intelectual camagüeyano, Doctor en Filosofía y Letras quien fuera profesor, periodista y político. De fondo se aprecian manuscritos y publicaciones de orden político y filosófico que guardan relación con dicha figura, y la leyenda **“ANIVERSARIO 500 DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE SANTA MARÍA DEL PUERTO PRÍNCIPE”**.

21.530 Sellos de 10 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño la imagen de "Gertrudis Gómez de Avellaneda", destacada escritora y poetisa camagüeyana. De fondo se aprecian algunas de sus obras, y la leyenda **“ANIVERSARIO 500 DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE SANTA MARÍA DEL PUERTO PRÍNCIPE”**.

21.530 Sellos de 15 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño la imagen de "Vicentina de la Torre", una de las principales figuras de la enseñanza artística de Camagüey. De fondo se aprecian un grupo de bailarines en una presentación, y la leyenda **“ANIVERSARIO 500 DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE SANTA MARÍA DEL PUERTO PRÍNCIPE”**.

11.530 Sellos de 65 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una imagen del camagüeyano "Fidelio Ponce de León", uno de los pilares de la pintura moderna en Cuba. De fondo se

aprecia su obra "Beatas", y la leyenda "ANIVERSARIO 500 DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE SANTA MARÍA DEL PUERTO PRÍNCIPE".

- 12.530 Sellos de 75 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una imagen de "Rafael Fortún", reconocido velocista camagüeyano. De fondo se aprecia un momento especial del atletismo, y la leyenda "ANIVERSARIO 500 DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE SANTA MARÍA DEL PUERTO PRÍNCIPE".
- 12.530 Sellos de 85 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño la imagen del camagüeyano "Jorge González Allué", reconocido músico, pianista, compositor y director de orquesta. De fondo se aprecia la imagen de una de sus composiciones, y la leyenda "ANIVERSARIO 500 DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE SANTA MARÍA DEL PUERTO PRÍNCIPE".
- 11.505 Hojas Filatélicas de \$ 1,00 de valor, impresos en multicolor, ostentando en el diseño del sello una imagen de la Iglesia del Carmen y la Plaza San Juan de Dios en Camagüey. En la parte ornamental se aprecia el Parque Ignacio Agramonte de la ciudad de Camagüey, el Logo con motivo de los 500 años de la Villa, y la leyenda "ANIVERSARIO 500 DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE SANTA MARÍA DEL PUERTO PRÍNCIPE".

SEGUNDO: Que el Grupo Empresarial Correos de Cuba, señale el primer día de circulación de esta emisión distribuyendo las cantidades necesarias a todas las unidades de correos del país, y vele por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNÍQUESE al Presidente del Grupo Empresarial Correos de Cuba y a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerla.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Comunicaciones.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 28 días del mes de enero de 2014.

Maimir Mesa Ramos
Ministro de Comunicaciones

RESOLUCIÓN No. 14/2014

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7380 del Consejo de Ministros, de fecha 28 de febrero de 2013, en su Apartado Primero, numeral Quince, establece que el Ministerio de Comunicaciones tiene la función específica de regular y controlar la emisión, distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: La Resolución Ministerial No. 346 de fecha 15 de noviembre de 2013, aprobó el Plan de emisiones postales para el año 2014, entre las que se encuentra, la destinada a conmemorar los "110 AÑOS DEL ESTABLECIMIENTO DE LAS RELACIONES DIPLOMÁTICAS ENTRE HAITÍ Y CUBA".

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades conferidas, en el artículo 100 inciso a) de la Constitución de la República de Cuba;

Resuelvo:

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos destinada a conmemorar los "110 AÑOS DEL ESTABLECIMIENTO DE LAS RELACIONES DIPLOMÁTICAS ENTRE HAITÍ Y CUBA" con el siguiente valor y cantidad:

- 61.530 Sellos de 3,00 pesos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño el escudo de la República de Cuba y de la República de Haití, así como los mapas de ambos países, y la leyenda "110 ANIVERSARIO DE LAS RELACIONES DIPLOMÁTICAS ENTRE HAITÍ Y CUBA".

SEGUNDO: Que el Grupo Empresarial Correos de Cuba, señale el primer día de circulación de esta emisión distribuyendo las cantidades necesarias a todas las unidades de correos del país, y vele por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNÍQUESE al Presidente del Grupo Empresarial Correos de Cuba y a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerla.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Comunicaciones.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 28 días del mes de enero de 2014.

Maimir Mesa Ramos
Ministro de Comunicaciones

ENERGÍA Y MINAS

RESOLUCIÓN No. 3

POR CUANTO: Mediante el Decreto-Ley No. 301, de fecha 9 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Extraordinaria No. 51, de 3 de diciembre de 2012, se extinguió el Ministerio de la Industria Básica y se crea el Ministerio de Energía y Minas, como organismo de la Administración Central del Estado, encargado de proponer, y una vez aprobado, dirigir y controlar las políticas del Estado y el Gobierno en los sectores energético, geológico y minero del país.

POR CUANTO: La Resolución No. 363, de fecha 4 de noviembre de 2009, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, faculta al Ministro de Energía y Minas, para formar, fijar y modificar los precios del Gas Licuado de Petróleo con destino a las entidades autofinanciadas, así como la tarifa de servicios de suministro a las entidades no autofinanciadas, correspondiente a dicho producto.

POR CUANTO: La Resolución No. 349, de fecha 29 de octubre de 2013, dictada por el que resuelve, fijó el Listado de Precios Oficiales de la subrama 07.04.00 Abastecimiento Técnico-Material, para la Empresa ELF GAS CUBA S.A., correspondiente al trimestre noviembre de 2013-enero de 2014, con vigor hasta el 31 de enero de 2014, resultando necesario actualizar dichos precios, y en consecuencia, derogar la precitada Resolución.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me han sido conferidas en el Apartado Tercero, numeral Cuarto del Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

PRIMERO: Fijar con carácter oficial, los precios que se relacionan en el Anexo a esta Resolución, formando parte integrante de la misma, que comprende el Listado de Precios y Tarifa de Servicios de la subrama 07.04.00 Abastecimiento Técnico-Material, correspondiente al trimestre febrero-abril de 2014, con vigor hasta el 30 de abril de 2014, para la Empresa ELF GAS CUBA S.A.

SEGUNDO: Dejar sin efectos legales la Resolución No. 349, de fecha 29 de octubre de 2013, dictada por el que resuelve, por la cual se fijó el Listado de Precios Oficiales de la subrama 07.04.00 Abastecimiento Técnico-Material, para la Empresa ELF GAS CUBA S.A., correspondiente al trimestre noviembre de 2013-enero de 2014, con vigor hasta el 31 de enero de 2014.

TERCERO: La presente Resolución entra en vigor a partir del 1ro. de febrero de 2014.

COMUNÍQUESE al Gerente General de la Empresa ELF GAS CUBA S.A., al Director General de la Unión Cuba-Petróleo, en forma abreviada CUPET y a la Directora de Regulación y Control de este Ministerio.

DESE CUENTA a la Ministra de Finanzas y Precios.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de esta Resolución en los archivos de la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana a los 20 días del mes de enero de 2014.

Alfredo López Valdés
Ministro de Energía y Minas

ANEXO

PRECIOS AL CLIENTE FINAL DEL SECTOR AUTOFINANCIADO

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | UM | PRECIO USD |
|------------|-------------------------------------|----|------------|
| 2258010004 | GAS LICUADO DE PETRÓLEO A GRANEL | t | 936,00 |
| 2258010005 | GAS LICUADO DE PETRÓLEO EMBOTELLADO | t | 1 129,00 |

NOTA: ESTOS PRECIOS SERÁN UTILIZADOS POR LA EMPRESA ELF GAS CUBA S.A.

VIGENTES HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2014

TARIFA DE SERVICIO DE SUMINISTRO A GRANEL Y EMBOTELLADO
DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO AL SECTOR NO AUTOFINANCIADO

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | UM | PRECIO USD |
|--|---------------|----|------------|
| SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO: | | | |
| 225801GRA | - A GRANEL | t | 146,00 |
| 225801ENV | - EMBOTELLADO | t | 197,00 |

NOTA: ESTOS PRECIOS SERÁN UTILIZADOS POR LA EMPRESA ELF GAS CUBA S.A.

VIGENTES HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2014

RESOLUCIÓN No. 4

POR CUANTO: Mediante el Decreto-Ley No. 301, de fecha 9 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Extraordinaria No. 51, de 3 de diciembre de 2012, se extinguió el Ministerio de la Industria Básica y se crea el Ministerio de Energía y Minas, como Organismo de la Administración Central del Estado, encargado de proponer, y una vez aprobado, dirigir y controlar las políticas del Estado y el Gobierno en los sectores energético, geológico y minero del país.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3190, de fecha 26 de agosto de 1997, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros otorgó al Ministro del extinto Ministerio de la Industria Básica, hoy Ministerio de Energía y Minas, determinadas facultades en relación con los recursos minerales clasificados en los Grupos I, III y IV, según el artículo 13 de la mentada Ley de Minas.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 374, de 17 de noviembre de 1999, del Ministro del extinto Ministerio de la Industria Básica le fue otorgada una concesión de explotación y procesamiento a la Empresa de Canteras de La Habana, en el área del yacimiento Victoria I, ubicada en el

municipio Guanabacoa de la provincia de Ciudad de La Habana, actualmente La Habana, por el término de veinticinco (25) años, con el objeto de explotar y procesar el mineral de areniscas calcáreas para su utilización como árido en la construcción, posteriormente mediante la Resolución No. 317, de fecha 3 de noviembre de 2008, de la Ministra, se le otorgó un cierre temporal total hasta el 15 de diciembre de 2010.

POR CUANTO: La Empresa de Canteras de La Habana ha solicitado un cierre temporal total por encontrarse desde hace más de diez años sin iniciar las operaciones por causas económicas, técnicas y ambientales.

POR CUANTO: La Oficina Nacional de Recursos Minerales ha recomendado al que resuelve no aprobar la solicitud del concesionario teniendo en cuenta los reiterados incumplimientos de los plazos establecidos en el artículo 58 incisos a), b) y c) de la Ley No. 76, Ley de Minas, incurriéndose en causas de anulación de la concesión minera.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas en el Apartado Tercero, numeral Cuarto del Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

PRIMERO: Anular los derechos mineros de explotación y procesamiento otorgados mediante la Resolución No. 374, de 17 de noviembre de 1999, del Ministro del extinto Ministerio de la Industria Básica, a la Empresa de Canteras de La Habana en el área del yacimiento Victoria I, ubicada en el municipio Guanabacoa de la provincia de La Habana.

SEGUNDO: Derogar la Resolución No. 374, de 17 de noviembre de 1999, del Ministro del extinto Ministerio de la Industria Básica.

TERCERO: El concesionario está obligado a cumplir las obligaciones contraídas al serle otorgada dicha concesión de explotación y procesamiento, si no las hubiere aún ejecutado, especialmente las tributarias y las relacionadas con el medio ambiente en general y específicamente con la rehabilitación del área, así como a indemnizar por los daños o perjuicios a que haya dado lugar.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

NOTIFÍQUESE al Director General de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al Director General de la Empresa de Canteras de La Habana.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas.

Dada en La Habana, a los 24 días del mes de enero de 2014.

Alfredo López Valdés
Ministro de Energía y Minas

RESOLUCIÓN No. 5

POR CUANTO: Mediante el Decreto-Ley No. 301, de fecha 9 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Extraordinaria No. 51, de 3 de diciembre de 2012, se extinguió el Ministerio de la Industria Básica y se crea el Ministerio de Energía y Minas, como Organismo de la Administración Central del Estado, encargado de proponer, y una vez aprobado, dirigir y controlar las políticas del Estado y el Gobierno en los sectores energético, geológico y minero del país.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3190, de fecha 26 de agosto de 1997, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros otorgó al Ministro del extinto Ministerio de la Industria Básica, hoy Ministerio de Energía y Minas, determinadas facultades en relación con los recursos minerales clasificados en los Grupos I, III y IV, según el artículo 13 de la mentada Ley de Minas.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 245, de 30 de agosto de 2000, del Ministro, le fue otorgada una concesión de explotación a la Empresa de Mármoles de Bayamo, posteriormente traspasada a la Empresa Mármoles Cubanos mediante la Resolución No. 52 de fecha 21 de marzo de 2006, de la Ministra, ambas del extinto Ministerio de la Industria Básica, en el área del yacimiento Crema Caribe, ubicado en el municipio Jiguaní de la provincia de Granma, por el término de quince (15) años, con el objeto de explotar el mineral de caliza marmórea para su utilización como roca ornamental.

POR CUANTO: La Empresa Mármoles Cubanos no inició los trabajos de explotación en el término que señala la Ley No. 76, Ley de Minas, permaneciendo seis (6) años paralizados sin la autorización debida, posteriormente se le autorizó mediante la Resolución No. 52, de 21 de marzo de 2006, un cierre temporal total hasta el 31 de diciembre de 2007, por lo que permanece un (1) año y nueve meses posteriores sin iniciar las operaciones sin la autorización debida; mediante la Resolución No. 229, de septiembre de 2009 se le otorga una prórroga al inicio de los trabajos de explotación hasta el 31 de diciembre de 2011, continuando hasta la fecha sin iniciar los trabajos de explotación en el área que se señala en el POR CUANTO anterior.

POR CUANTO: La Empresa Mármoles Cubanos ha solicitado nuevamente un cierre temporal total por encontrarse desde hace más de diez años sin iniciar las operaciones por causas económicas tales como falta de mercado, financiamiento y tecnología.

POR CUANTO: La Oficina Nacional de Recursos Minerales ha recomendado al que resuelve no aprobar la solicitud del concesionario teniendo en cuenta los reiterados incumplimientos de los plazos establecidos en la Ley No. 76, Ley de Minas, artículo 43 inciso a) y artículo 86, del Decreto No. 222 "Reglamento de la Ley de Minas, en con-

cordancia con el artículo 58, incisos a) y b) como causas de anulación de la concesión minera.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas en el Apartado Tercero, numeral Cuarto del Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

PRIMERO: Anular los derechos mineros de explotación traspasados mediante la Resolución No. 52, de fecha 21 de marzo de 2006, de la Ministra del extinto Ministerio de la Industria Básica a la Empresa Mármoles Cubanos, en el área del yacimiento Crema Caribe, ubicado en el municipio Jiguaní de la provincia de Granma.

SEGUNDO: Derogar las resoluciones No. 245, de 30 de agosto de 2000, del Ministro y la No. 52, de fecha 21 de marzo de 2006, de la Ministra, ambas, del extinto Ministerio de la Industria Básica.

TERCERO: El concesionario está obligado a cumplir las obligaciones contraídas al serle otorgada dicha concesión de explotación, si no las hubiere aún ejecutado, especialmente las tributarias y las relacionadas con el medio ambiente en general y específicamente con la rehabilitación del área, así como a indemnizar por los daños o perjuicios a que haya dado lugar.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

NOTIFÍQUESE al Director General de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al Director General de la Empresa Mármoles Cubanos.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas.

Dada en La Habana, a los 24 días del mes de enero de 2014.

Alfredo López Valdés
Ministro de Energía y Minas

RESOLUCIÓN No. 6

POR CUANTO: Mediante el Decreto-Ley No. 301, de fecha 9 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Extraordinaria No. 51, de 3 de diciembre de 2012, se extinguió el Ministerio de la Industria Básica y se crea el Ministerio de Energía y Minas,

como Organismo de la Administración Central del Estado, encargado de proponer, y una vez aprobado, dirigir y controlar las políticas del Estado y el Gobierno en los sectores energético, geológico y minero del país.

POR CUANTO: La Ley No.76, Ley de Minas, de 21 de diciembre de 1994, establece en su artículo 18, que el Consejo de Ministros o su Comité Ejecutivo otorga o deniega las concesiones mineras y dispone también su anulación o extinción.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3190, de fecha 26 de agosto de 1997, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros otorgó al Ministro del extinto Ministerio de la Industria Básica, hoy Ministerio de Energía y Minas, determinadas facultades en relación con los recursos minerales clasificados en los Grupos I, III y IV, según el artículo 13 de la mentada Ley de Minas.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 246, de 4 de junio de 1998, del Ministro del extinto Ministerio de la Industria Básica, se le otorgaron los derechos mineros de procesamiento a la Empresa de Materiales de Construcción No. 8, actualmente denominada Empresa de Materiales de Construcción de Matanzas, en la Fábrica de Yeso Oscar Rodríguez Alayón, ubicada en el municipio Matanzas de la provincia de Matanzas, por un término de veinticinco (25) años, con el objeto de explotar el mineral de yeso procedente de la mina de yeso Carlos Díaz Ramos.

POR CUANTO: La Empresa de Materiales de Construcción de Matanzas ha presentado a la Oficina Nacional de Recursos Minerales la renuncia al derecho minero otorgado debido a la tecnología obsoleta y la imposibilidad de fabricar los segmentos de los fondos de ambos hornos, incurriéndose en la causal de extinción de las concesiones mineras establecida en el artículo 60, inciso c) de la referida Ley No. 76, Ley de Minas, de 21 de diciembre de 1994.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas en el Apartado Tercero, numeral Cuarto del Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

PRIMERO: Derogar la Resolución No. 246, de 4 de junio de 1998, del Ministro del extinto Ministerio de la Industria Básica, mediante la cual se

otorgaron los derechos de procesamiento a la Empresa de Materiales de Construcción No. 8, actualmente denominada Empresa de Materiales de Construcción de Matanzas, en la Fábrica de Yeso Oscar Rodríguez Alayón, ubicada en el municipio Matanzas de la provincia de Matanzas.

SEGUNDO: Declarar franco el terreno que abarcaba el área de la concesión de procesamiento, el que podrá ser objeto de nuevas solicitudes para realizar actividades mineras.

TERCERO: El concesionario está obligado a cumplir las obligaciones contraídas al serle otorgada dicha concesión de procesamiento, si no las hubiere aún ejecutado, especialmente las tributarias y las relacionadas con el medio ambiente en general y específicamente con la rehabilitación, así como a indemnizar por los daños o perjuicios a que haya dado lugar por las actividades mineras realizadas.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

NOTIFÍQUESE al Director General de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al Director General de la Empresa de Materiales de Construcción de Matanzas.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas.

Dada en La Habana, a los 24 días del mes de enero de 2014.

Alfredo López Valdés
Ministro de Energía y Minas

RESOLUCIÓN No. 7

POR CUANTO: Mediante el Decreto-Ley No. 301, de fecha 9 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Extraordinaria No. 51, de 3 de diciembre de 2012, se extinguió el Ministerio de la Industria Básica y se crea el Ministerio de Energía y Minas, como Organismo de la Administración Central del Estado, encargado de proponer, y una vez aprobado, dirigir y controlar las políticas del Estado y el Gobierno en los sectores energético, geológico y minero del país.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3190, de fecha 26 de agosto de 1997, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros otorgó al Ministro del

extinto Ministerio de la Industria Básica, hoy Ministerio de Energía y Minas, determinadas facultades en relación con los recursos minerales clasificados en los Grupos I, III y IV, según el artículo 13 de la mentada Ley de Minas.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 261, de 1ro. de noviembre de 2006, de la Ministra del extinto Ministerio de la Industria Básica le fue otorgada una concesión de explotación a la Empresa Mármoles Cubanos, en el área denominada Bottichino II, ubicada en el municipio Jiguaní de la provincia de Granma, por el término de veinticinco (25) años, con el objeto de explotar el mineral de caliza recristalizada para su utilización como lozas para revestimiento, piezas especiales, artesanía y como árido para la construcción.

POR CUANTO: La Empresa Mármoles Cubanos no inició los trabajos de explotación en el término que señala la Ley No. 76, Ley de Minas, permaneciendo nueve meses paralizados sin la autorización debida, posteriormente se le autorizó mediante la Resolución No. 227, de 16 de septiembre de 2009, una prórroga al inicio de los trabajos de explotación hasta el 27 de noviembre de 2010, continuando por tres (3) años hasta la fecha sin iniciar los trabajos de explotación sin la autorización debida en el área que se señala en el POR CUANTO anterior.

POR CUANTO: La Empresa Mármoles Cubanos ha solicitado un cierre temporal total por encontrarse desde hace más de diez años sin iniciar las operaciones por causas económicas tales como falta de mercado, financiamiento y tecnología.

POR CUANTO: La Oficina Nacional de Recursos Minerales ha recomendado al que resuelve no aprobar la solicitud del concesionario teniendo en cuenta los reiterados incumplimientos de los plazos establecidos en la Ley No. 76, Ley de Minas, artículo 43 inciso a) y artículo 86, del Decreto No. 222 "Reglamento de la Ley de Minas", en concordancia con el artículo 58, incisos a) y b) como causas de anulación de la concesión minera.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas en el Apartado Tercero, numeral Cuarto del Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

PRIMERO: Anular los derechos mineros de explotación otorgados a la Empresa Mármoles

Cubanos mediante la Resolución No. 261, de 1ro. de noviembre de 2006, de la Ministra del extinto Ministerio de la Industria Básica, en el área denominada Bottichino II, ubicada en el municipio Jiguaní de la provincia de Granma.

SEGUNDO: Derogar la Resolución No. 261, de 1ro. de noviembre de 2006, de la Ministra del extinto Ministerio de la Industria Básica.

TERCERO: El concesionario está obligado a cumplir las obligaciones contraídas al serle otorgada dicha concesión de explotación, si no las hubiere aún ejecutado, especialmente las tributarias y las relacionadas con el medio ambiente en general y específicamente con la rehabilitación del área, así como a indemnizar por los daños o perjuicios a que haya dado lugar.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

NOTIFÍQUESE al Director General de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al Director General de la Empresa Mármoles Cubanos.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas.

Dada en La Habana, a los 24 días del mes de enero de 2014.

Alfredo López Valdés
Ministro de Energía y Minas

RESOLUCIÓN No. 8

POR CUANTO: Mediante el Decreto-Ley No. 301, de fecha 9 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Extraordinaria No. 51, de 3 de diciembre de 2012, se extinguió el Ministerio de la Industria Básica y se crea el Ministerio de Energía y Minas, como Organismo de la Administración Central del Estado, encargado de proponer, y una vez aprobado, dirigir y controlar las políticas del Estado y el Gobierno en los sectores energético, geológico y minero del país.

POR CUANTO: De conformidad con la DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA de la Ley No. 76, Ley de Minas, de 21 de diciembre de 1994, se faculta al extinto Ministerio de la Industria Básica, hoy Ministerio de Energía y Minas para dictar cuantas disposiciones se requieran para la mejor ejecución de esta Ley.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 144, de 11 de abril de 2011, del Viceministro Primero del extinto Ministerio de la Industria Básica, le fueron otorgados los derechos mineros de explotación a la Empresa Geominera Pinar del Río, en el área denominada Barrigón I, ubicada en el municipio Sandino en la provincia de Pinar de Río, por el término de diez (10) años, con el objeto de explotar el mineral de arena, para su utilización en morteros de albañilería de todo tipo.

POR CUANTO: La Empresa Geominera Pinar del Río, atendiendo a la baja demanda de este mineral, ha solicitado una prórroga al inicio de los trabajos de explotación en el área que se señala en el POR CUANTO anterior.

POR CUANTO: La Oficina Nacional de Recursos Minerales ha considerado conveniente en su dictamen recomendar al que resuelve que otorgue la prórroga solicitada.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas en el Apartado Tercero, numeral Cuarto del Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

PRIMERO: Otorgar a la Empresa Geominera Pinar del Río una prórroga al inicio de los trabajos de explotación en el área denominada Barrigón I, ubicada en el municipio Sandino en la provincia de Pinar de Río.

SEGUNDO: La prórroga que se otorga estará vigente hasta el 11 de abril de 2015.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

NOTIFÍQUESE al Director General de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al Director General de la Empresa Geominera Pinar del Río.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas.

Dada en La Habana, a los 24 días del mes de enero de 2014.

Alfredo López Valdés
Ministro de Energía y Minas

RESOLUCIÓN No. 14

POR CUANTO: Mediante el Decreto-Ley No. 301, de fecha 9 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Extraordinaria No. 51, de 3 de diciembre de 2012, se extinguió el Ministerio de la Industria Básica y se crea el Ministerio de Energía y Minas, como Organismo de la Administración Central del Estado, encargado de proponer, y una vez aprobado, dirigir y controlar las políticas del Estado y el Gobierno en los sectores energético, geológico y minero del país.

POR CUANTO: De conformidad con la DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA de la Ley No. 76, Ley de Minas, de 21 de diciembre de 1994, se faculta al extinto Ministerio de la Industria Básica, hoy Ministerio de Energía y Minas para dictar cuantas disposiciones se requieran para la mejor ejecución de esta Ley, en concordancia con el artículo 70 del Decreto No. 222, Reglamento de la Ley de Minas de 16 de septiembre de 1997.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 275, de 16 de septiembre de 1999, del Ministro del extinto Ministerio de la Industria Básica le fueron otorgados los derechos mineros de explotación a la Empresa Geominera Habana-Matanzas, actualmente denominada Empresa Minera de Occidente, en el área del yacimiento Bentonita Managua, ubicado en el municipio Cotorro de la provincia de La Habana, por el término de veinticinco (25) años, con el objeto de explotar el mineral de bentonita, para su utilización en la impermeabilización de suelos, como componente para la construcción de moldes para fundición y como todo de perforación.

POR CUANTO: La Empresa Minera de Occidente atendiendo al artículo 67 del Decreto No. 222, Reglamento de la Ley de Minas, ha presentado a la Oficina Nacional de Recursos Minerales la devolución del sector II, correspondiente al área que se señala en el POR CUANTO anterior, considerando la proyección de bajos volúmenes de extracción del mineral para próximos años motivado por la contracción del mercado.

POR CUANTO: La Oficina Nacional de Recursos Minerales ha certificado las nuevas coordenadas resultantes de dicha devolución y considera conveniente recomendar al que resuelve modificar el área de la concesión y declarar franca el área que se devuelve.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas en el Apartado Tercero, numeral Cuarto del Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

PRIMERO: Modificar el área de la concesión de explotación inicialmente otorgada a la Empresa Geominera Habana-Matanzas, posteriormente denominada Empresa Minera de Occidente, en el yacimiento Bentonita Managua.

SEGUNDO: El área objeto de la presente modificación, se ubica en el municipio Cotorro de la provincia de La Habana, abarca un área total de veintidós coma ochenta y tres (22,83) hectáreas y, su localización en el terreno, en coordenadas Lambert, Sistema Cuba Norte, es la siguiente:

(Área retenida Sector I)

| VÉRTICE | X | Y |
|---------|---------|---------|
| 1 | 365 300 | 357 100 |
| 2 | 365 690 | 357 100 |
| 3 | 365 690 | 357 070 |
| 4 | 365 665 | 356 945 |
| 5 | 365 665 | 356 810 |
| 6 | 365 670 | 356 710 |
| 7 | 365 695 | 356 595 |
| 8 | 365 735 | 356 500 |
| 9 | 365 300 | 356 500 |
| 1 | 365 300 | 357 100 |

TERCERO: Declarar franca el área del Sector II correspondiente a la concesión de explotación Bentonita Managua la cual abarca un total de seis coma cincuenta (6,50) hectáreas y, su localización en el terreno, en coordenadas Lambert, Sistema Cuba Norte, es la siguiente:

Sector II

| VÉRTICE | Y | X |
|---------|---------|---------|
| 1 | 356 880 | 365 725 |
| 2 | 356 880 | 365 965 |
| 3 | 356 600 | 365 965 |
| 4 | 356 600 | 365 765 |
| 5 | 356 620 | 365 755 |
| 6 | 356 690 | 365 735 |
| 7 | 356 760 | 365 725 |
| 8 | 356 825 | 365 720 |
| 1 | 356 880 | 365 725 |

CUARTO: Los términos, condiciones y obligaciones dispuestos en la Resolución No. 275, de 16 de septiembre de 1999, del Ministro del extinto Ministerio de la Industria Básica, son de obligato-

rio cumplimiento para la Empresa Minera de Occidente, con excepción de los que se opongan a lo establecido en los apartados anteriores de la presente Resolución.

QUINTO: La presente Resolución entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

NOTIFÍQUESE al Director General de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al Director General de la Empresa Minera de Occidente.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas.

Dada en La Habana, a los 30 días del mes de enero de 2014.

Alfredo López Valdés
Ministro de Energía y Minas

FINANZAS Y PRECIOS

RESOLUCIÓN No. 8/2014

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7334, de fecha 19 de diciembre de 2012, del Consejo de Ministros, fueron aprobados el objetivo, las funciones y atribuciones específicas de este Ministerio, entre las que se encuentra la regulada en el Apartado Segundo, numeral 8, de establecer la política de contabilidad y de costos para todos los sectores de la economía y el sistema de contabilidad gubernamental; dirigir y controlar su ejecución.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 192 “Sobre la Administración Financiera del Estado”, de fecha 8 de abril de 1999, en su Disposición Final Primera, inciso g), faculta al Ministerio de Finanzas y Precios para normar el funcionamiento, organización y desarrollo del Sistema de Contabilidad Gubernamental.

POR CUANTO: La Resolución No. 235, de fecha 30 de septiembre de 2005, modificada por la Resolución No. 294, de fecha 20 de diciembre de 2005, dictadas por quien resuelve, puso en vigor las Normas Cubanas de Información Financiera como base para el registro de los hechos económicos en las entidades del país.

POR CUANTO: La Resolución No. 54, de fecha 24 de marzo de 2005, dictada por quien resuelve, puso en vigor las Normas para la elaboración de los manuales de Contabilidad y Costos en las entidades.

POR CUANTO: La Resolución No. 434, de fecha 6 de diciembre de 2012, dictada por quien resuelve, aprobó la Norma Específica de Contabilidad Gubernamental No. 102 “Proformas de Estados Financieros de la Unidad de Registro de Tesorería OACE”.

POR CUANTO: En la aplicación práctica de la Resolución referida en el Por Cuanto anterior, se han detectado elementos que necesitan ser modificados por lo que resulta necesario su proceso de actualización y consecuentemente derogar la norma mencionada.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el Apartado Tercero, numeral Cuarto del Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar e incorporar a la Sección V Normas Cubanas de Contabilidad Gubernamental, del Manual de Normas Cubanas de Información Financiera, en el Capítulo 5.1 Normas Específicas, la Norma Específica de Contabilidad Gubernamental No. 102 “Proformas de Estados Financieros de la Unidad de Registro de Tesorería OACE-OSDE”, la que se presenta como Anexo Único, formando parte integrante de esta Resolución.

SEGUNDO: Disponer que los Estados Financieros se consideren registros oficiales a todos los fines y su contenido constituye información relevante para el proceso de toma de decisiones del Gobierno.

TERCERO: Disponer que los órganos y organismos de la Administración Central del Estado y las organizaciones superiores de dirección empresarial incorporen al Manual de Contabilidad, en su Apartado dedicado al sistema informativo, en la sección dedicada al diseño de los Estados Financieros, las proformas con sus indicaciones metodológicas establecidas en la presente Resolución.

CUARTO: Disponer la entrega de los Estados Financieros de la Unidad de Registro de Tesorería OACE-OSDE, en las proformas que se establecen en el Anexo Único de la presente Resolución y las notas o memorias correspondientes, a este Ministerio el quinto (5) día hábil posterior al cierre del período contable.

QUINTO: Los órganos y organismos de la Administración Central del Estado y las organizaciones superiores de dirección empresarial que tienen subtesorerías creadas, garantizarán la consolidación de sus operaciones, para su presentación a este Ministerio.

SEXTO: Los ministerios de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Interior, adecuarán a sus particularidades el cumplimiento de lo que por la presente se establece.

SÉPTIMO: Derogar la Resolución No. 434, de fecha 6 de diciembre de 2012, dictada por quien resuelve.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Organismo.

Dada en La Habana, a los 13 días del mes de enero de 2014.

Lina Olinda Pedraza Rodríguez
Ministra de Finanzas y Precios

ANEXO ÚNICO

NORMA ESPECÍFICA DE CONTABILIDAD

GUBERNAMENTAL No. 102

“PROFORMA DE ESTADOS FINANCIEROS

UNIDAD DE REGISTRO

TESORERÍA OACE - OSDE”

(NECG - 102)

Modificación No. 1

| ÍNDICE | Párrafo |
|---|---------|
| OBJETIVO | 1 |
| ALCANCE | 2 |
| CONSIDERACIONES GENERALES | 3-8 |
| DEFINICIÓN DE PROFORMAS | 9 |
| Proforma EF – URT- OACE – OSDE 5930 -01– Estado de Situación. | 10 |
| Indicaciones Metodológicas de la Proforma EF – URT- OACE – OSDE 5930 -01 –Estado de Situación. | 11 |
| Proforma EF – URT- OACE – OSDE 5931 –01 – Estado de Gastos del Presupuesto Central. | 12 |
| Indicaciones Metodológicas de la Proforma EF – URT- OACE–OSDE– 5931 -01 – Estado de Gastos del Presupuesto Central. | 13 |
| Proforma EF – URT- OACE – OSDE–5932 –01 Estado de Movi- | 14 |

miento de Tesorería. Cuenta Distribuidora Órganos y Organismos.

Indicaciones Metodológicas de la Proforma EF – URT- OACE – OSDE 5932 –01 Estado de Movimiento de Tesorería Cuenta Distribuidora Órganos y Organismos.

15

OBJETIVO:

1. El objetivo de esta Norma es establecer las proformas para la presentación de los Estados Financieros de las unidades de registro de tesorería en los órganos y organismos de la Administración Central del Estado y en las organizaciones superiores de dirección empresarial.

ALCANCE:

2. Esta Norma es de aplicación a las unidades de registro de tesorería en los órganos y organismos de la Administración Central del Estado y en las organizaciones superiores de dirección empresarial, las que tienen funciones distributivas de los recursos financieros que administran.

CONSIDERACIONES GENERALES:

3. Los Estados Financieros integran otro de los elementos primordiales, que sintetizan la ejecución de la Contabilidad y se integran por las proformas establecidas en esta Norma y el resto de los elementos contenidos en la Norma Específica de Contabilidad de la Actividad Presupuestada No. 1 “Presentación de Estados Financieros”.
4. Constituyen fuentes de información sobre administración y distribución de los recursos financieros en las unidades de registro de tesorería, tanto a los interesados internos (Consejo de Dirección y colectivo de trabajadores) como a los externos (Presupuesto Central, Tesorería Central y acreedores en general).
5. Los Estados Financieros de uso externo, son documentos de propósito generales que muestran la situación económica de las unidades de registro de tesorería, la capacidad de pago de las mismas y la ejecución del presupuesto de caja aprobado, en una fecha determinada; o bien el resultado obtenido en las operaciones en un período dado.
6. Lo expresado anteriormente no significa que sea la única información que pueda ser utilizada por

la dirección de la entidad, para los fines de un control detallado del uso de los recursos financieros que administra y distribuye la unidad de registro de tesorería. Es indudable que la dirección necesita para ella, un número relativamente grande de análisis contables detallados, aspectos que se resuelve con los Estados Financieros de las entidades a quienes asignan recursos, según la NECAP No. 1 y los informes internos.

7. Las proformas contenidas en esta Norma constituyen registros oficiales a todos los fines, constituyendo información relevante a los efectos del control y el proceso de toma de decisiones del Gobierno.
8. El plazo de retención en los archivos de gestión de estas proformas será por un término de cinco (5) años a partir del cierre del ejercicio contable. A partir de ese momento se considerará referencia histórica de la entidad por lo que las comisiones de Control y Peritaje de la Información aplicarán lo establecido por el

Ministerio de Ciencias, Tecnología y Medio Ambiente para estos casos.

DEFINICIÓN DE PROFORMAS:

9. Se definen proformas de uso obligatorio para los siguientes Estados Financieros:
- Proforma EF – URT- OACE – OSDE 5930 -01– Estado de Situación.
 - Indicaciones Metodológicas de la Proforma EF– URT- OACE – OSDE 5930 -01- Estado de Situación.
 - Proforma EF – URT- OACE – OSDE 5931 –01– Estado de Gastos del Presupuesto Central.
 - Indicaciones Metodológicas de la Proforma EF– URT- OACE – OSDE –5931 -01 – Estado de Gastos del Presupuesto Central.
 - Proforma EF – URT- OACE – OSDE –5932 –01 Estado de Movimiento de Tesorería. Cuenta Distribuidora Órganos y Organismos.
 - Indicaciones Metodológicas de la Proforma EF– URT- OACE – OSDE 5932 –01 Estado de Movimiento de Tesorería Cuenta Distribuidora Órganos y Organismos.

10. Proformas EF – URT- OACE – OSDE 5930-01 Estado de Situación

| Ministerio de Finanzas y Precios Estados Financieros | ESTADO DE SITUACIÓN EF-URT – OACE- OSDE | | Acumulado hasta: | | Unidad de Medida Pesos cubanos con dos decimales | | |
|--|---|-------|------------------|-----------|--|----------|---------------------|
| Entidad: | | | | | | | |
| Código Entidad | N.A.E. | | D.P.A. | | 5930-01 | | |
| | DIVISIÓN | CLASE | PROVINCIA | MUNICIPIO | Página 1 | | |
| | 75 | 13 | | | | | |
| CONCEPTOS | | | Filas | N | Plan Anual | Apertura | Real hasta la fecha |
| (A) | | | (B) | (C) | (1) | (2) | (3) |
| ACTIVO | | | | | | | |
| Activos Circulantes (Sumatoria de la fila 02 hasta la fila 06) | | | 01 | | | | |
| Efectivo en Caja (Cuenta 101 subcuenta 0050) | | | 02 | | | | |
| Cuenta Distribuidora Pesos Convertibles o Moneda Extranjera (Cuenta 110) | | | 03 | | | | |
| Cuenta Distribuidora Órganos y Organismos (Cuenta 113) | | | 04 | | | | |
| Cuenta de Contravalor en los Órganos y Organismos (Cuenta 116) | | | 05 | | | | |
| Efectivo en Banco–Fondos y Proyectos (Cuenta 118) | | | 06 | | | | |
| Otros Activos (Sumatoria de la fila 08 hasta la fila 10) | | | 07 | | | | |
| Pérdidas en Investigación (Cuenta 330 subcuenta 0030) | | | 08 | | | | |

| Ministerio de Finanzas y Precios Estados Financieros | ESTADO DE SITUACIÓN EF-URT – OACE- OSDE | | Acumulado hasta: | | Unidad de Medida Pesos cubanos con dos decimales | | |
|--|--|-------|------------------|-----------|--|----------|---------------------|
| Entidad: | | | | | | | |
| Código Entidad | N.A.E. | | D.P.A. | | 5930-01 | | |
| | DIVISIÓN | CLASE | PROVINCIA | MUNICIPIO | Página 1 | | |
| | 75 | 13 | | | | | |
| CONCEPTOS | | | Filas | N | Plan Anual | Apertura | Real hasta la fecha |
| (A) | | | (B) | (C) | (1) | (2) | (3) |
| Faltantes de Bienes en Investigación (Cuenta 332 subcuenta 0020) | | | 09 | | | | |
| Cuentas por Cobrar - Compra de Moneda (Cuenta 335 subcuenta 0020) | | | 10 | | | | |
| TOTAL DEL ACTIVO (Sumatoria de la fila 01+ la fila 07) | | | 11 | | | | |
| PASIVO Y CAPITAL | | | | | | | |
| PASIVO | | | | | | | |
| Otros Pasivos (Sumatoria de la fila 13+la fila 14) | | | 12 | | | | |
| Sobrantes en Investigación (Cuenta 555 subcuenta 0010) | | | 13 | | | | |
| Cuentas por Pagar - Compra de Moneda (Cuenta 566 subcuenta 0020) | | | 14 | | | | |
| TOTAL DEL PASIVO (Igual a la fila 12) | | | 15 | | | | |
| PATRIMONIO NETO | | | | | | | |
| Inversión Estatal de de Unidades de Registro (Cuenta 601) | | | 16 | | | | |
| Más: Donaciones Recibidas (Cuenta 620 subcuenta 0030+ Cuenta 621 subcuenta 0030) | | | 17 | | | | |
| Recursos Recibidos Cuenta Distribuidora- Pesos Convertibles o Moneda Extranjera (Cuenta 660) | | | 18 | | | | |
| Recursos Recibidos Distribuidora Órganos y Organismos (Cuenta 663) | | | 19 | | | | |
| Recursos Recibidos Cuenta Contravalor (Cuenta 667) | | | 20 | | | | |
| Recursos Recibidos Fondos (Cuenta 668) | | | 21 | | | | |
| Menos: Donaciones Entregadas (Cuenta 626 subcuenta 0030 + Cuenta 627 subcuenta 0030) | | | 22 | | | | |
| Recursos Entregados Cuenta Distribuidora Pesos Convertibles o Moneda Extranjera (Cuenta 670) | | | 23 | | | | |
| Recursos Entregados Distribuidora Órganos y Organismos (Cuenta 673) | | | 24 | | | | |
| Recursos Entregados Cuenta Contravalor (Cuenta 677) | | | 25 | | | | |
| Recursos Entregados Fondos (Cuenta 678) | | | 26 | | | | |
| Resultado (fila 28 – fila 31) | | | 27 | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|--------------------|------------------|--|------------|---|---------------------|---|---|---|--|--|--|
| Ministerio de Finanzas y Precios Estados Financieros | ESTADO DE SITUACIÓN EF-URT – OACE- OSDE | | Acumulado hasta: | Unidad de Medida Pesos cubanos con dos decimales | | | | | | | | | |
| Entidad: | | | | | | | | | | | | | |
| Código Entidad | N.A.E. | | D.P.A. | | 5930-01 | | | | | | | | |
| | DIVISIÓN | CLASE | PROVINCIA | MUNICIPIO | Página 1 | | | | | | | | |
| | 75 | 13 | | | | | | | | | | | |
| CONCEPTOS | | | Filas | N | Plan Anual | Apertura | Real hasta la fecha | | | | | | |
| (A) | | | (B) | (C) | (1) | (2) | (3) | | | | | | |
| Total Ingresos (Sumatoria de la fila 29 + fila 30) | | | 28 | | | | | | | | | | |
| Ingresos Financieros (Cuenta 920 sub-cuenta 0020) | | | 29 | | | | | | | | | | |
| Ingresos por sobrantes de bienes (Cuenta 930 subcuenta 0020) | | | 30 | | | | | | | | | | |
| Total Gastos (viene del Estado de Gasto fila 29 columnas 1 y 2 respectivamente) | | | 31 | | | | | | | | | | |
| TOTAL DE PATRIMONIO NETO (Sumatoria de la fila 16 hasta la fila 21 menos la sumatoria de la fila 22 hasta la fila 26 más o menos la fila 27) | | | 32 | | | | | | | | | | |
| TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO NETO (fila 15+ fila 32) | | | 33 | | | | | | | | | | |
| HECHO POR: | | REVISADO POR: | | APROBADO POR: | | CERTIFICAMOS QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE ESTADO FINANCIERO SE CORRESPONDEN CON LAS ANOTACIONES CONTABLES DE ACUERDO CON LAS REGULACIONES VIGENTES. | | | | | | | |
| _____ | | _____ | | _____ | | | | | | | | | |
| Nombre y apellidos | | Nombre y apellidos | | Nombre y apellidos | | | | | | | | | |
| _____ | | _____ | | _____ | | <table border="1"> <tr> <td>D</td> <td>M</td> <td>A</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table> | | D | M | A | | | |
| D | M | A | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| Firma | | Firma | | Firma | | | | | | | | | |

11. Indicaciones Metodológicas de las Proformas EF –URT- OACE – OSDE 5930 -01- Estado de Situación

Periodicidad de emisión: Mensual

Acumulado hasta: Mes y año de cierre de la información que contiene el modelo.

Entidad: Se anota: Unidad de Registro de Tesorería, y a continuación el nombre del Órgano u Organismo, o de la organización superior de Dirección, sin siglas.

Código Entidad: Código de la entidad informante, según código R.E.E.U.P., a la que corresponda la información.

N.A.E.: Código por donde clasifica la Unidad de Registro Tesorería que es la división clase 7513 Administración de Actividades y Servicios relacionados con la Actividad Económica.

D.P.A.: Código de la provincia y municipio donde radica el organismo o la organización que informa.

Columnas

Columna (A) CONCEPTOS: Corresponde al nombre de las cuentas que conforman el Estado de Situación de la Unidad de Registro de Tesorería.

Columna (B) Filas: Se relaciona el número de las filas en orden consecutivo.

Columna (C) N: Corresponde al código de referencia hacia las Notas al balance.

Columna (1) Plan Anual: Corresponde al total del plan anual aprobado.

Columna (2) Apertura: Corresponde al saldo con que se inician las operaciones al inicio del ejercicio contable.

Columna (3) Real hasta la fecha: Corresponde al saldo real hasta la fecha que se informa.

Filas

- Fila 01. Activos Circulantes: sumatoria de la fila 02 hasta la fila 06.
- Fila 02. Efectivo en Caja: de la cuenta 101 Efectivos en Caja, el saldo de la subcuenta 0050 Cheque por Depositar en Banco.
- Fila 03. Cuenta Distribuidora Pesos Convertibles o Moneda Extranjera: saldo de la cuenta 110.
- Fila 04. Cuenta Distribuidora Órganos y Organismos: saldo de la cuenta 113.
- Fila 05. Cuenta de Contravalor en los Órganos y Organismos: saldo de la cuenta 116.
- Fila 06. Efectivo en Banco – Fondos y Proyectos: saldo de la cuenta 118.
- Fila 07. Otros Activos: sumatoria de la fila 08 hasta la fila 10.
- Fila 08. Pérdidas en Investigación: de la cuenta 330 Pérdidas en Investigación, el saldo de la subcuenta 0030 Pérdidas de Cuentas por Cobrar.
- Fila 09. Faltantes de Bienes en Investigación: de la cuenta 332 Faltantes de Bienes en Investigación, el saldo de la subcuenta 0020 Medios Monetarios.
- Fila 10. Cuentas por Cobrar–Compra de Moneda: de la cuenta 335 Cuentas por Cobrar–Compra de Moneda, el saldo de la subcuenta 0020 Cuenta Distribuidora.
- Fila 11. TOTAL DEL ACTIVO: sumatoria de la fila 01 más la fila 07.
- Fila 12. Otros Pasivos: sumatoria de la fila 13 más la fila 14.
- Fila 13. Sobrantes en Investigación: de la cuenta 555 Sobrantes en Investigación, el saldo de la subcuenta 0010 Medios Monetarios.
- Fila 14. Cuentas por Pagar – Compra de Moneda: de la cuenta 566 Cuentas por Pagar – Compra de Moneda, el saldo de la subcuenta 0020 Cuenta Distribuidora.
- Fila 15. TOTAL DEL PASIVO: igual a la fila 12.
- Fila 16. Inversión Estatal de Unidades de Registro: saldo de la cuenta 601.
- Más:
- Fila 17. Donaciones Recibidas: de la cuenta 620 Donaciones Recibidas-Nacionales, el saldo de la subcuenta 0030 Medios Monetarios, más, de la cuenta 621 Donaciones Recibidas - Exterior, el saldo de la subcuenta 0030 Medios Monetarios.
- Fila 18. Recursos Recibidos Cuenta Distribuidora Pesos Convertibles o Moneda Extranjera: saldo de la cuenta 660.
- Fila 19. Recursos Recibidos Distribuidora Órganos y Organismos: saldo de la cuenta 663.
- Fila 20. Recursos Recibidos Cuenta Contravalor: saldo de la cuenta 667.
- Fila 21. Recursos Recibidos Fondos; saldo de la cuenta 668.
- Menos:
- Fila 22. Donaciones Entregadas: de la cuenta 626 Donaciones Entregadas-Nacionales, el saldo de la subcuenta 0030 Medios Monetarios, más, de la cuenta 627 Donaciones Entregadas-Exterior, el saldo de la subcuenta 0030 Medios Monetarios.
- Fila 23. Recursos Entregados Cuenta Distribuidora Pesos Convertibles o Moneda Extranjera: saldo de la cuenta 670.
- Fila 24. Recursos Entregados Distribuidora Órganos y Organismos: saldo de la cuenta 673.
- Fila 25. Recursos Entregados Cuenta Contravalor: saldo de la cuenta 677.
- Fila 26. Recursos Entregados Fondos: saldo de la cuenta 678.
- Fila 27. Resultado: fila 28 menos la fila 31.
- Fila 28. Total Ingresos: sumatoria de la fila 29 más la fila 30.
- Fila 29. Ingresos Financieros: saldo de la cuenta 920 Ingresos Financieros-Actividad Presupuestada, subcuenta 0020 Cancelaciones de Cuentas por Pagar.
- Fila 30. Ingresos por sobrantes de bienes: saldo de la cuenta 930 Ingresos por sobrantes de bienes-Actividad Presupuestada, subcuenta 0020 Medios Monetarios.

Fila 31. Total Gasto: las columnas 1 y 3 toman los importes del Estado de Gasto del Presupuesto Central, fila 29 Columna 1 y 2 respectivamente.

Fila 32. TOTAL DE PATRIMONIO NETO: sumatoria de la fila 16 hasta la fila 21 menos la sumatoria de la fila 22 hasta la fila 26. Si el importe de la fila 27 Resultado, fuese positivo, se suma al resultado anterior, de lo contrario, si el importe de

la fila 27 Resultado fuese negativo, se resta.

Fila 33. TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO NETO: sumatoria de la fila 15 más la fila 32.

Pie del modelo

Hecho por: Nombre, apellido y firma del que elaboró el modelo.

Aprobado por: Nombre, apellido y firma del jefe de la Unidad de Registro.

Día, mes y año de elaboración del modelo.

12. Proformas EF-URT-OACE – OSDE 5931-01 Estado de Gastos del Presupuesto Central

| Ministerio de Finanzas y Precios Estados Financieros | | Estado de Gasto del Presupuesto Central EF-URT OACE-OSDE | | | Acumulado hasta: | Unidad de Medida Pesos cubanos con dos decimales | | |
|--|-----|---|-------|-----------|------------------|---|-----------------|---------------|
| Entidad: | | | | | | | | |
| Código Entidad | | N.A.E. | | D.P.A. | | 5931-01 Página 1 | | |
| | | DIVISIÓN | CLASE | PROVINCIA | MUNICIPIO | | | |
| | | 75 | 13 | | | | | |
| ANÁLISIS | | CONCEPTO | Fila | N | PLAN ANUAL | REAL HASTA LA FECHA | | |
| (A) | (B) | (C) | (D) | (E) | (1) | TOTAL | Otras Entidades | Plan Turquino |
| (2) | (3) | (4) | | | | | | |
| SECCIÓN I GASTOS CORRIENTES – (Sumatoria de la fila 02 + fila 13+ fila 14+ fila 15) | | | 01 | | | | | |
| Financiamientos para Gastos Corrientes – Otras Entidades (Cuentas 877+ 880) | | | | | | | | |
| P | E | CONCEPTO | | | | | | |
| 84 | | Transferencias, Subsidios y Subvenciones (Sumatoria de las filas 03 a la fila 12) | 02 | | | | | |
| | 01 | Subvención por Pérdidas | 03 | | | | | |
| | 02 | Subvención a Organizaciones y Asociaciones | 04 | | | | | |
| | 03 | Gastos Específicos en Organizaciones y Asociaciones | 05 | | | | | |
| | 04 | Financiamiento a la Exportación y Sustitución de Importaciones | 06 | | | | | |
| | 05 | Precios Minoristas Subsidiados | 07 | | | | | |
| | 06 | Rebajas de Precios Minoristas | 08 | | | | | |

| Ministerio de Finanzas y Precios Estados Financieros | | | Estado de Gasto del Presupuesto Central EF-URT OACE-OSDE | | | Acumulado hasta: | Unidad de Medida Pesos cubanos con dos decimales | | |
|--|----------|---|---|-----------|-----------|---------------------|---|---------------|--|
| Entidad: | | | | | | | | | |
| Código Entidad | | N.A.E. | | D.P.A. | | 5931-01 Página 1 | | | |
| | | DIVISIÓN | CLASE | PROVINCIA | MUNICIPIO | | | | |
| | | 75 | 13 | | | | | | |
| ANÁLISIS | | | CONCEPTO | Fila | N | PLAN ANUAL | REAL HASTA LA FECHA | | |
| (A) | (B) | (C) | (D) | (E) | (1) | (2) | Otras Entidades | Plan Turquino | |
| | 07 | Transferencias al Sector Cooperativo y Campesino | 09 | | | | | | |
| | 08 | Compensación por Ventas Directas a Productores Agrícolas | 10 | | | | | | |
| | 09 | Subvención por Resultado Negativo a Unidades Presupuestadas de Tratamiento Especial | 11 | | | | | | |
| | 99 | Otras Transferencias Corrientes | 12 | | | | | | |
| Gastos Financieros Sistema de Tesorería (Cuenta 838) | | | 13 | | | | | | |
| Gastos por Pérdidas (Cuenta 845 subcuenta 0030) | | | 14 | | | | | | |
| Gastos por Faltantes (Cuenta 850 Subcuenta 0030) | | | 15 | | | | | | |
| SECCIÓN II GASTOS DE CAPITAL (Suma de las filas de la 17 a la fila 28) | | | 16 | | | | | | |
| Cuenta | Análisis | CONCEPTO | | | | | | | |
| 878 y 881 | 0010 | Inversiones Materiales | 17 | | | | | | |
| | 0020 | Compra de Activos Fijos Tangibles | 18 | | | | | | |
| | 0030 | Compra de Activos Fijos Intangibles | 19 | | | | | | |
| | 0040 | Capital de Trabajo | 20 | | | | | | |
| | 0050 | Fomentos Agrícola | 21 | | | | | | |
| | 0060 | Fomentos y Desarrollo Mineros | 22 | | | | | | |
| | 0070 | Fomentos y Desarrollo Forestales | 23 | | | | | | |
| | 0080 | Fondo para el Medio Ambiente | 24 | | | | | | |

| | | | | | | | | | |
|--|------|--|---|-----------|--------------------|------------------|--|---|---------------|
| Ministerio de Finanzas y Precios Estados Financieros | | | Estado de Gasto del Presupuesto Central EF-URT OACE-OSDE | | | Acumulado hasta: | Unidad de Medida Pesos cubanos con dos decimales | | |
| Entidad: | | | | | | | | | |
| Código Entidad | | N.A.E. | | | D.P.A. | | | 5931-01 Página 1 | |
| | | DIVISIÓN | CLASE | PROVINCIA | MUNICIPIO | | | | |
| | | 75 | 13 | | | | | | |
| ANÁLISIS | | | CONCEPTO | Fila | N | PLAN ANUAL | REAL HASTA LA FECHA | | |
| | | | | | | | TOTAL | Otras Entidades | Plan Turquino |
| (A) | (B) | (C) | | (D) | (E) | (1) | (2) | (3) | (4) |
| | 0090 | Fondo Nacional de Ciencia e Innovación Tecnológica | | 25 | | | | | |
| | 0100 | Inversión en Acciones de Capital en Sociedades Mercantiles | | 26 | | | | | |
| | 0200 | Fondo de Fomento Desarrollo Ganadero | | 27 | | | | | |
| | 0999 | Otros no Especificados Anteriormente | | 28 | | | | | |
| TOTAL DEL GASTO (Sumatoria de la fila 01 + la fila 16) | | | | 29 | | | | | |
| HECHO POR: | | REVISADO POR: | | | APROBADO POR: | | | CERTIFICAMOS QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE ESTADO FINANCIERO SE CORRESPONDEN CON LAS ANOTACIONES CONTABLES DE ACUERDO CON LAS REGULACIONES VIGENTES. | |
| Nombre y apellidos | | Nombre y apellidos | | | Nombre y apellidos | | | | |
| Firma | | Firma | | | Firma | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | D | | M | |
| | | | | | | | | | |

13. Indicaciones Metodológicas de la Proforma EF –URT- OACE – OSDE 5931-01 Estado de Gastos del Presupuesto Central

Periodicidad de emisión: Mensual
Acumulado hasta: Mes y año de cierre de la información que contiene el modelo.

Entidad: Se anota: Unidad de Registro de Tesorería, y a continuación el nombre del Órgano u Organismo, o de la organización superior de Dirección, sin siglas, según código R.E.E.U.P., a la que corresponda la información.

Código Entidad: Código de la entidad informante.

N.A.E.: Código por donde clasifica la Unidad de Registro Tesorería que es la división clase 7513 Administración de Actividades y Servicios relacionados con la Actividad Económica.

D.P.A.: Código de la provincia y municipio donde radica el organismo que informa.

Columnas

Columna (A y B) ANÁLISIS:

Columna (A) Para la Sección I P: Partidas del Clasificador por Objeto del Gasto.

Para la Sección II Cuenta: Cuentas de gastos del Nomenclador de Cuentas de la Contabilidad Gubernamental.

Columna (B) Para la Sección I E: Elementos del Clasificador por Objeto del Gasto.

Para la Sección II Análisis: Análisis del Nomenclador de Cuentas de la

- Contabilidad Gubernamental.
- Columna (C) CONCEPTO: Corresponde al nombre de los elementos de gasto o al análisis de las subcuentas a que se refiere la información.
- Columna (D) Fila: Se relaciona el número de las filas en orden consecutivo.
- Columna (E) N: Corresponde al código de referencia hacia las Notas al balance.
- Columna (1) Plan Anual: Corresponde al total del plan anual aprobado.
- Columna (2) Total: Es el real ejecutado hasta la fecha y es la sumatoria de la columna 3 más la columna 4.
- Columna (3) Otras Entidades: Real hasta la fecha ejecutada en Otras Entidades.
- Columna (4) Plan Turquino: Real ejecutado hasta la fecha en el Plan Turquino.
- Filas**
- Fila 01. SECCIÓN I GASTOS CORRIENTES: Sumatoria de la fila 02 más fila 13, más fila 14, más fila 15.
- Fila 02. Partida 84 Transferencias, Subsidios y Subvenciones: Sumatoria de la fila 03 hasta la fila 12.
- Fila 03. Elemento 01 Subvención por Pérdidas: real ejecutado por ese concepto de gasto.
- Fila 04. Elemento 02 Subvención a Organizaciones y Asociaciones, real ejecutado por ese concepto de gasto.
- Fila 05. Elemento 03 Gastos Específicos en Organizaciones y Asociaciones, real ejecutado por ese concepto de gasto.
- Fila 06. Elemento 04 Financiamiento a la Exportación y Sustitución de Importaciones: real ejecutado por ese concepto de gasto.
- Fila 07. Elemento 05 Precios Minoristas Subsidados: real ejecutado por ese concepto de gasto.
- Fila 08. Elemento 06 Rebajas de Precios Minoristas: real ejecutado por ese concepto de gasto.
- Fila 09. Elemento 07 Transferencias al Sector Cooperativo y Campesino: real ejecutado por ese concepto de gasto.
- Fila 10. Elemento 08 Compensación por Ventas Directas a Productores Agrícolas: real ejecutado por ese concepto de gasto.
- Fila 11. Elemento 09 Subvención por Resultado Negativo a Unidades Presupuestadas de Tratamiento Especial: real ejecutado por ese concepto de gasto.
- Fila 12. Elemento 99 Otras Transferencias Corrientes: real ejecutado por ese concepto de gasto.
- Fila 13. Gastos Financieros Sistema de Tesorería: saldo de la cuenta 838.
- Fila 14. Gastos por Pérdidas: saldo de la cuenta 845 Gastos por Pérdidas – Actividad Presupuestada, subcuenta 0030 Pérdidas de Cuentas por Cobrar.
- Fila 15. Gastos por Faltantes: saldo de la cuenta 850 Gastos por Faltantes - Actividad Presupuestada, subcuenta 0030 Medios Monetarios.
- Fila 16. SECCIÓN II GASTOS DE CAPITAL: sumatoria de la fila 17 a la fila 28.
- Fila 17. Inversiones Materiales: de la cuenta 878 y de la cuenta 881, saldo del análisis 0010 Inversiones Materiales.
- Fila 18. Compra de Activos Fijos Tangibles: de la cuenta 878 y de la cuenta 881, saldo del análisis 0020 Compra de Activos Fijos Tangibles.
- Fila 19. Compra de Activos Fijos Intangibles: de la cuenta 878 y la cuenta 881, saldo del análisis 0030 Compra de Activos Fijos Intangibles.
- Fila 20. Capital de Trabajo: de la cuenta 878 y de la cuenta 881, saldo del análisis 0040 Capital de Trabajo.
- Fila 21. Fomentos Agrícolas: de la cuenta 878 y de la cuenta 881 saldo del análisis 0050 Fomentos Agrícolas.
- Fila 22. Fomentos y Desarrollo Mineros: de la cuenta 878 y de la cuenta 881, saldo del análisis 0060 Fomentos y Desarrollo Mineros.
- Fila 23. Fomentos y Desarrollo Forestales: de la cuenta 878 y de la cuenta 881, saldo del análisis 0070 Fomentos y Desarrollo Forestales.
- Fila 24. Fondo para el Medio Ambiente: de la cuenta 878 y de la cuenta 881, saldo del

- análisis 0080 Fondos para el Medio Ambiente.
- Fila 25. Fondo Nacional de Ciencia e Innovación Tecnológica: de la cuenta 878 y de la cuenta 881, saldo del análisis 0090 Fondo Nacional de Ciencia e Innovación Tecnológica.
- Fila 26. Inversión en Acciones de Capital en Sociedades Mercantiles: de la cuenta 878 y de la cuenta 881, saldo del análisis 0100 Inversión en Acciones de Capital en Sociedades Mercantiles.
- Fila 27. Fondo de Fomento Desarrollo Ganadero: de la cuenta 878 y de la cuenta 881, saldo del análisis 0200 Fondo de Fomento Desarrollo Ganadero.
- Fila 28. Otros no Especificados Anteriormente: de la cuenta 878 y de la cuenta 881, saldo del análisis 0999 Otros no Especificados Anteriormente.
- Fila 29. TOTAL DEL GASTO: Sumatoria de la fila 01 más fila 16.
- Pie de modelo
Hecho por: Nombre y firma del que elaboró el modelo.
Aprobado por: Nombre y firma del jefe de la Unidad de Registro.
Día, mes y año de elaboración del modelo.

14. Proformas EF – URT- OACE – OSDE 5932-01 Estado de Movimiento de Tesorería. Cuenta Distribuidora Órganos y Organismos

| Ministerio de Finanzas y Precios Estados Financieros | Estado de Movimiento de Tesorería Cuenta Distribuidora Órganos y Organismos EF –URT – OACE - OSDE | | Acumulado hasta: | Unidad de Medida Pesos cubanos con dos decimales |
|--|--|-------|------------------|--|
| Entidad: | | | | |
| CÓDIGO ENTIDAD | N.A.E. | | D.P.A. | |
| | DIVISIÓN | CLASE | PROVINCIA | MUNICIPIO |
| | 75 | 13 | | |
| CONCEPTOS | | | Filas | N |
| (A) | | | (B) | (C) |
| SALDO INICIO DEL AÑO (Saldo libro Cuenta 113) | | | 01 | |
| TOTAL DE ENTRADAS (Sumatoria de la fila 03 hasta la fila 07) | | | 02 | |
| Fondos Operacionales (Cuenta 663 Subcuenta 0200) | | | 03 | |
| Minoración Fondos (Cuenta 663 Subcuenta 0210) | | | 04 | |
| Fondos Rotatorios (Cuenta 663 Subcuenta 0220) | | | 05 | |
| Provisión Devengada (Cuenta 663 Subcuenta 0230) | | | 06 | |
| Otras entradas autorizadas (Cuenta 663 Subcuenta 0999) | | | 07 | |
| TOTAL DE SALIDAS (Sumatoria de la fila 09 más la fila 12 hasta la fila 16) | | | 08 | |
| Fondos Operacionales (Sumatoria de las fila 10 más fila 11) | | | 09 | |
| A Unidades Presupuestadas (Cuenta 673 Subcuenta 0200) | | | 10 | |

| | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|---|--|------------|---|---|---|--|--|--|
| Ministerio de Finanzas y Precios Estados Financieros | Estado de Movimiento de Tesorería Cuenta Distribuidora Órganos y Organismos EF –URT – OACE - OSDE | | Acumulado hasta: | Unidad de Medida Pesos cubanos con dos decimales | | | | | | | |
| Entidad: | | | | | | | | | | | |
| CÓDIGO ENTIDAD | N.A.E. | | D.P.A. | | 5932-01 | | | | | | |
| | DIVISIÓN | CLASE | PROVINCIA | MUNICIPIO | Página 1 | | | | | | |
| | 75 | 13 | | | | | | | | | |
| CONCEPTOS | | | Filas | N | Plan Anual | | | | | | |
| (A) | | | (B) | (C) | (1) | | | | | | |
| A Empresas, Unidades Presupuestadas de Tratamiento Especial y al Sector Cooperativo Campesino(Viene del Estado de Gasto del Presupuesto Central fila 02 más la fila 16 Columnas 1 y 2) | | | 11 | | | | | | | | |
| Minoración de Fondos (Cuenta 673 Subcuenta 0210) | | | 12 | | | | | | | | |
| Fondos Rotatorios (Cuenta 673 Subcuenta 0220) | | | 13 | | | | | | | | |
| Gastos Financieros Sistema de Tesorería (Cuenta 838) | | | 14 | | | | | | | | |
| Gastos por Faltantes (Cuenta 850 Subcuenta 0030) | | | 15 | | | | | | | | |
| Otras salidas autorizadas (Cuenta 673 Subcuenta 0999) | | | 16 | | | | | | | | |
| SALDO AL FINAL EN ESTA FECHA (Sumatoria de la fila 01 más la fila 02 menos la fila 08) | | | 17 | | | | | | | | |
| HECHO POR: _____ Nombre y apellidos _____ Firma | REVISADO POR: _____ Nombre y apellidos _____ Firma | APROBADO POR: _____ Nombre y apellidos _____ Firma | CERTIFICAMOS QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE ESTADO FINANCIERO SE CORRESPONDEN CON LAS ANOTACIONES CONTABLES DE ACUERDO CON LAS REGULACIONES VIGENTES. <table border="1"> <tr> <td>D</td> <td>M</td> <td>A</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table> | | | D | M | A | | | |
| D | M | A | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |

15. Indicaciones Metodológicas Proformas EF-URT-OACE-OSDE 5932-01 Estado de Movimiento de Tesorería. Cuenta Distribuidora Órganos y Organismos

Periodicidad de emisión: Mensual

Acumulado hasta: Mes y año de cierre de la información que contiene el modelo.

Entidad: Se anota: Unidad de Registro de Tesorería, y a continuación el nombre del Órgano u Organismo, o de la organización superior de Dirección, sin siglas.

Código Entidad: Código de la entidad informante, según código R.E.E.U.P., a la que corresponda la información.

N.A.E.: Código por donde clasifica la Unidad de Registro Tesorería que es la división clase 7513 Administración de Actividades y Servicios relacionados con la Actividad Económica.

D.P.A.: Código de la provincia y municipio donde radica el organismo o la organización que informa.

Columnas

Columna (A) CONCEPTOS: Corresponde al nombre de las cuentas que conforman el Estado de Situación de la Unidad de Registro de Tesorería.

Columna (B) Filas: Se relaciona el número de las filas en orden consecutivo.

Columna (C) N: Corresponde al código de referencia hacia las Notas al balance.

Columna (1) Plan Anual: Corresponde al total del plan anual aprobado.

Columna (2) Real hasta la fecha: Corresponde al saldo real hasta la fecha que se informa.

Filas

Fila 01. SALDO INICIO DEL AÑO: corresponde al saldo en libro de la Cuenta 113 al inicio del año.

Fila 02. TOTAL DE ENTRADAS: Sumatoria de la fila 03 hasta la fila 07.

Fila 03. Fondos Operacionales: de la cuenta 663 Recursos Recibidos Distribuidora Órganos y Organismos, el saldo de la subcuenta 0200 Fondos Operacionales.

Fila 04. Minoración de Fondos: de la cuenta 663 Recursos Recibidos Distribuidora Órganos y Organismos, el saldo de la subcuenta 0210 Minoración de Fondos.

Fila 05. Fondos Rotatorios: de la cuenta 663 Recursos Recibidos Distribuidora Órganos y Organismos, el saldo de la subcuenta 0220 Fondos Rotatorios.

Fila 06. Provisión Devengada: de la cuenta 663 Recursos Recibidos Distribuidora Órganos y Organismos, el saldo de la subcuenta 0230 Provisión Devengada.

Fila 07. Otras Entradas Autorizadas: de la cuenta 663 Recursos Recibidos Distribuidora Órganos y Organismos, el saldo de la subcuenta 0999 Otras Entradas Autorizadas.

Fila 08. TOTAL DE SALIDAS: Sumatoria de la fila 09 más la fila 12 hasta la fila 16.

Fila 09. Fondos Operacionales: Sumatoria de la fila 10 más la fila 11.

Fila 10. A Unidades Presupuestadas: de la cuenta 673 Recursos Entregados Distribuidora

Órganos y Organismos, el saldo de la subcuenta 0200 Fondos Operacionales.

Fila 11. A Empresas, Unidades Presupuestadas de Tratamiento Especial y al Sector Cooperativo Campesino: (Viene del Estado de Gasto del Presupuesto Central, sumatoria de fila 02 más la fila 16, Columnas 1 y 2).

Fila 12. Minoración de Fondos: de la cuenta 673 Recursos Entregados Distribuidora Órganos y Organismos, el saldo de la subcuenta 0210 Minoración de Fondos.

Fila 13. Fondos Rotatorios: de la cuenta 673 Recursos Entregados Distribuidora Órganos y Organismos, el saldo de la subcuenta 0220 Fondos Rotatorios.

Fila 14. Gastos financieros Sistema de Tesorería: de la cuenta 838 Gastos Financieros Sistema de Tesorería, solo el monto del gasto financiero que ocurre en la Cuenta Distribuidora Órganos y Organismos.

Fila 15. Gastos por Faltantes: de la cuenta 850 subcuenta 0030 Medios Monetarios solo el monto del gasto por faltantes de medios monetarios que ocurre en la Cuenta Distribuidora Órganos y Organismos.

Fila 16. Otras Salidas Autorizadas: de la cuenta 673 Recursos Entregados Distribuidora Órganos y Organismos, el saldo de la subcuenta 0999 Otras Salidas Autorizadas.

Fila 17. SALDO AL FINAL EN ESTA FECHA: sumatoria de la fila 01 más la fila 02 menos la fila 08.

Pie del modelo

Hecho por: Nombre, apellido y firma del que elaboró el modelo.

Aprobado por: Nombre, apellido y firma del jefe de la Unidad de Registro.

Día, mes y año de elaboración del modelo.

RESOLUCIÓN No. 9/2014

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7334, de fecha 19 de diciembre de 2012, del Consejo de Ministros, aprobó, el objetivo, las funciones y atribuciones específicas de este Ministerio, entre las que se encuentra la regulada en el Apartado Segundo, numeral 8, de dirigir y controlar la ejecución de la política de contabilidad y de costos para todos los sectores de la economía y el sistema de contabilidad gubernamental.

POR CUANTO: La Resolución No. 27, de fecha 17 de mayo de 1983, del extinto Comité Estatal de Finanzas establece para las Unidades Productoras Cañeras, Unidad Básica Producción Cooperativa (UBPC), Cooperativa Producción Agropecuaria (CPA) y Cooperativa de Crédito y Servicio (CCS) el período contable de julio a junio de cada año.

POR CUANTO: La Resolución No. 235, de fecha 30 de septiembre de 2005, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, puso en vigor las Normas Cubanas de Información Financiera como base para el registro de los hechos económicos en las entidades del país.

POR CUANTO: La Resolución No. 360, de fecha 5 de septiembre de 2013, dictada por quien resuelve, actualizó la Sección IV de la disposición enunciada en el Por Cuanto anterior, al establecer el Nomenclador para la Actividad Empresarial, Unidades Presupuestadas con Tratamiento Especial y el Sector Cooperativo Agropecuario y no Agropecuario, que consta de dos (2) anexos, el Anexo No. 1 "Nomenclador de Cuentas para la Actividad Empresarial, Unidades Presupuestadas con Tratamiento Especial y el Sector Cooperativo Agropecuario y no Agropecuario", y el Anexo No. 2 "Uso y Contenido de las Cuentas para la Actividad Empresarial, Unidades Presupuestadas con Tratamiento Especial y el Sector Cooperativo Agropecuario y no Agropecuario".

POR CUANTO: En la aplicación práctica de la Resolución a la que se hace referencia en el Por Cuanto precedente, se han detectado entidades que el período contable abarca de julio a junio de cada año, por lo que resulta necesario adecuar la aplicación del Nomenclador de Cuentas a que se hace alusión en el Por Cuanto anterior.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el Apartado Tercero, numeral Cuarto del Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

ÚNICO: Autorizar que las adecuaciones establecidas en los nomencladores de cuentas y los estados financieros de las Unidades Productoras Cañeras, Unidad Básica Producción Cooperativa (UBPC), Cooperativa Producción Agropecuaria (CPA) y Cooperativa de Crédito y Servicio

(CCS), se realicen a partir del 1ro. de julio de 2014, teniendo en cuenta que el ejercicio contable de estas entidades se inicia el 1ro. de julio de cada año.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Organismo.

Dada en La Habana, a los 13 días del mes de enero de 2014.

Lina Olinda Pedraza Rodríguez
Ministra de Finanzas y Precios

RESOLUCIÓN No. 10/2014

POR CUANTO: Mediante el Acuerdo No. 7334 de fecha 19 de diciembre de 2012, del Consejo de Ministros, fueron aprobados el objetivo, las funciones y atribuciones específicas de este Ministerio, entre las que se encuentra la establecida en el Apartado Segundo, numeral 8, de establecer la política de contabilidad y costos para todos los sectores de la economía y el sistema de contabilidad gubernamental; así como dirigir y controlar su ejecución.

POR CUANTO: La Resolución No. 54, de fecha 24 de marzo de 2005, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, estableció las normas para la elaboración de los manuales y reglamentos contentivos de la base normativa contable de cada entidad, como parte del Sistema del Control Interno.

POR CUANTO: La Resolución No. 235, de fecha 30 de septiembre de 2005, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, pone en vigor las Normas Cubanas de Información Financiera como base para el registro de los hechos económicos en las entidades del país.

POR CUANTO: La Resolución No. 359, de fecha 5 de septiembre de 2013, dictada por quien resuelve, puso en vigor la Norma Específica de Contabilidad para la Actividad Presupuestada No. 2, que establece las proformas de los Estados Financieros para las unidades presupuestadas.

POR CUANTO: Se hace necesario, incorporar a la Norma Específica de Contabilidad para la Actividad Presupuestada No. 2 "Proformas de Estados Financieros" (NECAP No. 2) modificación No. 3 el modelo 5916 "Estado de Gastos

por Funciones de Gobierno-Actividad Presupuestada”, para las provincias de Artemisa y Mayabeque.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el Apartado Tercero, numeral Cuarto del Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

PRIMERO: Incorporar en la Norma Específica de Contabilidad para la Actividad Presupuestada No. 2 “Proformas de Estados Financieros” (NECAP No. 2) modificación No. 3, el modelo 5916 “Estado de Gastos por Funciones de Gobierno-Actividad Presupuestada”, la que se presenta como Anexo Único, que consta de dos (2) páginas, y que a su vez forma parte integrante de la Resolución No. 359, de fecha 5 de septiembre de 2013.

SEGUNDO: Modificar el índice de la norma, así como el punto 9 Definición de las proformas y se agregan los puntos 21 Estado de Gastos por

Funciones de Gobierno-Actividad Presupuestada y 22 Indicaciones Metodológicas, en la Resolución No. 359 de 2013, de fecha 5 de septiembre de 2013.

TERCERO: Disponer la entrega de esta proforma de conjunto con las proformas de estados financieros contenidos en la Norma Específica de Contabilidad para la Actividad Presupuestada No. 2 “Proformas de Estados Financieros” (NECAP No. 2) modificación No. 3, a las oficinas territoriales de estadística e información, así como las unidades de Información municipales de las administraciones locales de las provincias de Artemisa y Mayabeque en los plazos, términos y condiciones que se disponga.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Organismo.

Dada en La Habana, a los 14 días del mes de enero de 2014.

Lina Olinda Pedraza Rodríguez
Ministra de Finanzas y Precios

ANEXO ÚNICO

1. Proforma EFUP 5916-04 Estado de Gastos por Funciones de Gobierno-Actividad Presupuestada

| Ministerio de Finanzas y Precios Estados Financieros | | | Estado por Funciones de Gobierno EFUP 5916 | | Acumulado hasta: | Unidad de Medida: Pesos cubanos con dos decimales |
|---|---|--------|--|-------|---------------------|---|
| Entidad: | | | | | | |
| Código Entidad | | | N.A.E. | | D.P.A. | |
| ORG. | SUB. | CÓDIGO | DIVISIÓN | CLASE | PROVINCIA | MUNICIPIO |
| | | | | | | |
| División | Actividad Económica | | | | Fila | Plan hasta la fecha |
| (A) | (B) | | | | (C) | (1) |
| 01-05 | Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura | | | | 01 | |
| 08 | Pesca | | | | 02 | |
| 10-13 | Explotación de Minas y Canteras | | | | 03 | |
| 14 | Industria Azucarera | | | | 04 | |
| 15-39 | Industria Manufacturera | | | | 05 | |
| 40-42 | Suministro Electricidad, Gas y Agua | | | | 06 | |
| 45 | Construcción | | | | 07 | |
| 50-53 | Comercio, Reparación Efectos Personales | | | | 08 | |
| 55-56 | Hoteles, Restaurantes, Cafeterías y Comedores | | | | 09 | |
| 60-64 | Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones | | | | 10 | |
| 65-67 | Intermediación Financiera | | | | 11 | |
| 70-74 | Servicios Empresariales, Actividades Inmobiliarias y de Alquiler | | | | 12 | |

| | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|--------|--|-------|--|---|-------------------------|---|---|---|--|--|--|
| Ministerio de Finanzas y Precios Estados Financieros | | | Estado por Funciones de Gobierno EFUP 5916 | | Acumulado hasta: | Unidad de Medida: Pesos cubanos con dos decimales | | | | | | | |
| Entidad: | | | | | | | | | | | | | |
| Código Entidad | | | N.A.E. | | D.P.A. | | Página 1 - 5916 - 04 | | | | | | |
| ORG. | SUB. | CÓDIGO | DIVISIÓN | CLASE | PROVINCIA | MUNICIPIO | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| División | Actividad Económica | | | | Fila | Plan hasta la fecha | Real hasta la fecha | | | | | | |
| (A) | (B) | | | | (C) | (1) | (2) | | | | | | |
| 75 | Administración Pública, Defensa y Seguridad Social | | | | 13 | | | | | | | | |
| 80-82 | Ciencia e Innovación Tecnológica | | | | 14 | | | | | | | | |
| 85-87 | Educación | | | | 15 | | | | | | | | |
| 90 | Salud Pública | | | | 16 | | | | | | | | |
| 91 | Asistencia Social | | | | | | | | | | | | |
| 94 | Cultura | | | | 17 | | | | | | | | |
| 95 | Deporte | | | | 18 | | | | | | | | |
| 96-99 | Otras Actividades de Servicios Comunales, de Asociaciones y personales | | | | 19 | | | | | | | | |
| | <i>Total de Gastos por Funciones de Gobierno</i> | | | | 20 | | | | | | | | |
| HECHO POR: | | | APROBADO POR: | | CERTIFICAMOS QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE ESTADO FINANCIERO SE CORRESPON- DEN CON LAS ANOTACIONES CONTABLES DE ACUERDO CON LAS REGULACIONES VIGENTES. | | | | | | | | |
| _____ | | | _____ | | | | | | | | | | |
| Nombre y apellidos | | | Nombre y apellidos | | | | | | | | | | |
| _____ | | | _____ | | <table border="1"> <tr> <td>D</td> <td>M</td> <td>A</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table> | | | D | M | A | | | |
| D | M | A | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| Firma | | | Firma | | | | | | | | | | |

2. Indicaciones Metodológicas de la Proforma EFUP 5916-04 Estado de Gastos por Funciones de Gobierno-Actividad Presupuestada

Periodicidad de emisión: Mensual.

Acumulado hasta: Mes y año de cierre del modelo.

Entidad: Se anota el nombre, según código R.E.E.U.P. y sin siglas, de la entidad a la que corresponda la información.

Código de la Entidad: Código de la entidad según el R.E.E.U.P., se clasifica por código del Organismo, de subordinación y de la entidad.

N.A.E.: Código por donde clasifica la Unidad Presupuestada, se clasifica en división y clase.

D.P.A.: Código de la provincia y municipio.

Columnas:

Columna A División del Nomenclador de Actividades Económicas.

Columna B Actividad Económica según el Nomenclador de Actividades Económicas.

Columna C (Filas).

Columna 1 Plan Actualizado hasta la fecha.

Columna 2 Real hasta la fecha.

Fila de la 1 a la 19, se corresponde con los saldos de las divisiones del Nomenclador de Actividades Económicas de las cuentas contenidas en la fila 23 del Estado Financiero EFUP 5911-03 Estado de Rendimiento Financiero, correspondientes a la Actividad Presupuestada.

Fila 20: Sumatoria de las filas 1 a la 19.

Pie de modelo

Hecho por: Nombre y firma del especialista que elaboró el modelo.

Aprobado por: Nombre y firma del que aprueba los Estados Financieros.